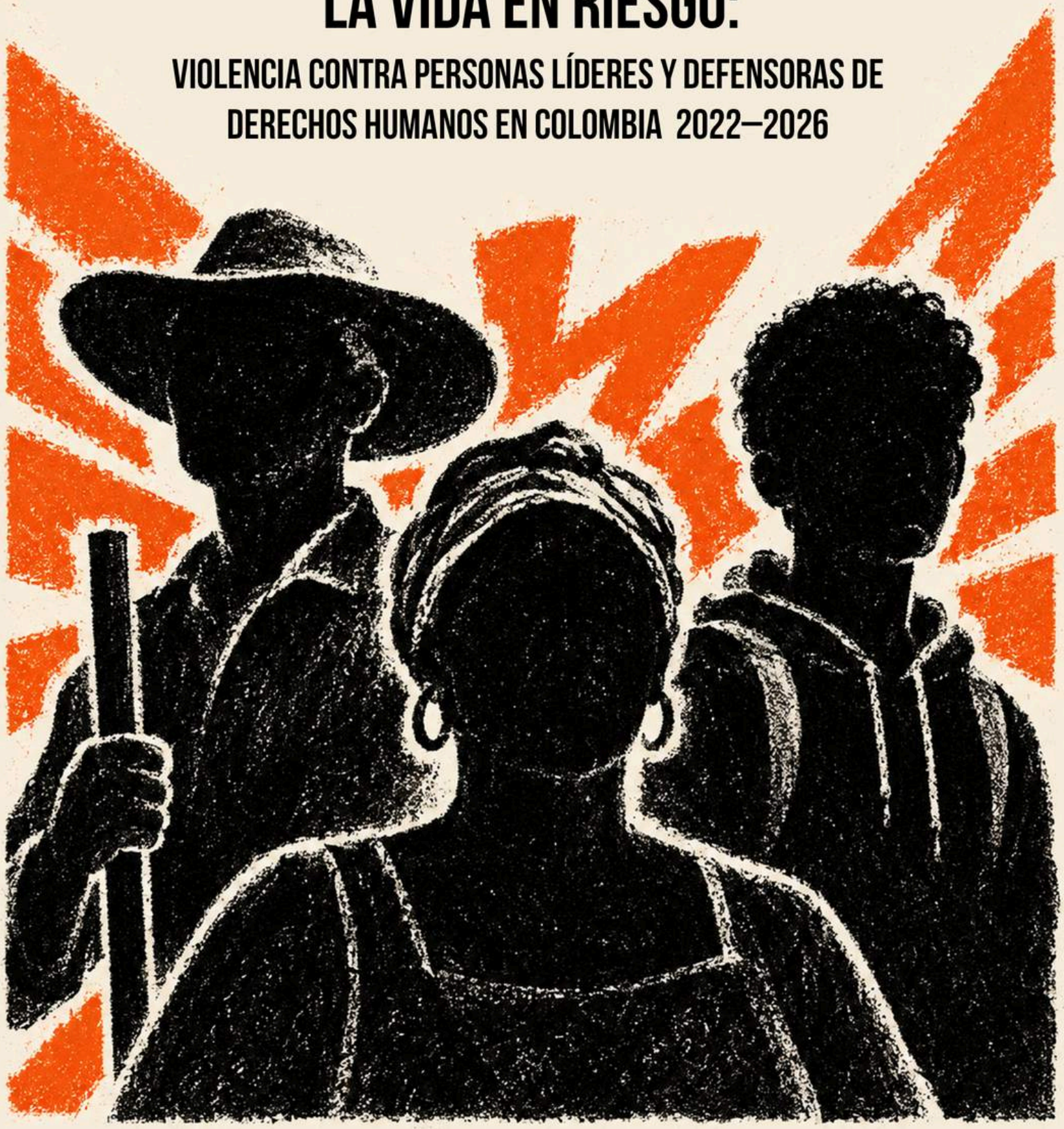


DEFENDER DERECHOS, PONER LA VIDA EN RIESGO:

**VIOLENCIA CONTRA PERSONAS LÍDERES Y DEFENSORAS DE
DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA 2022–2026**



León Valencia
Director Fundación Paz & Reconciliación

Laura Bonilla
Subdirectora Fundación Paz & Reconciliación

Santiago Bustos
Gerente de Proyectos

Coordinador:

Francisco Daza
Coordinador de la Línea
Paz, Seguridad y Derechos Humanos

Investigadora:

Nataly Páez

Pasante:

Maria Alejandra Nava

© Fundación Paz & Reconciliación (Pares), 2026
Calle 26B, 4A-45, piso 15, Bogotá D.C.
pares.com.co

Este informe se terminó de editar el 15 de octubre de 2026. Elaborado por:
Línea de Paz, Seguridad y Derechos Humanos Edición y diagramación por:
Equipo de comunicaciones.

Con el apoyo de:



Ford Foundation

**Defender derechos, poner
la vida en riesgo:
violencia contra personas líderes y
defensoras de derechos humanos en
Colombia 2022-2026**

CONTENIDO

Defender derechos, poner la vida en riesgo: violencia contra personas líderes y defensoras de derechos humanos en Colombia 2022-2026

Introducción	6
Factores contextuales de violencia 2022- primer semestre 2026	7
Cifras de violencia homicida contra personas líderes y defensoras de derechos humanos 2022-primer semestre 2026	9
Afectaciones por sexo	10
Concentración geográfica de la violencia homicida	13
Afectación por tipo de liderazgo	16
Presuntos perpetradores	17
Cifras de amenazas contra personas líderes y defensoras de derechos humanos 2022-2025	18
Afectaciones por identidad de género	19
Concentración geográfica de amenazas	20
Comparativo geográfico entre violencia homicida y amenazas contra personas líderes y defensoras de derechos humanos	22
Niveles de esclarecimiento violencia homicida contra personas líderes y defensoras de derechos humanos 2022-primer semestre 2026	23
Niveles de esclarecimiento por año 2022- primer semestre 2026	25
Niveles de esclarecimiento por departamento entre 2022 y el primer semestre 2026	27
Medidas de protección estatales dirigidas a personas líderes y defensoras de derechos humanos	30
Conclusiones	35
Recomendaciones	36
Referencias	40



INTRODUCCIÓN

La violencia contra personas líderes y defensoras de derechos humanos en Colombia es un problema estructural que antecede al periodo analizado en este informe. Sus causas se relacionan con patrones históricos de exclusión, la limitada presencia estatal en algunas regiones, las disputas por la tierra y el control territorial de actores armados. En 2023, la Corte Constitucional declaró un estado de cosas inconstitucional (Sentencia SU-546 de 2023) frente a la situación de esta población. La decisión reconoció tanto la persistencia y gravedad de las vulneraciones como las deficiencias institucionales para prevenirlas, proteger a quienes están en riesgo y garantizar justicia. Este antecedente plantea la pregunta de si el Estado ha logrado transformar las condiciones que permiten que estas violencias se repitan.

Durante el gobierno de Gustavo Petro se adoptaron medidas dirigidas a fortalecer las garantías para quienes ejercen liderazgos sociales y defienden derechos humanos. Entre ellas se encuentran la reactivación de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad, la ampliación de la capacidad operativa de la Unidad Nacional de Protección y la expedición, al cierre del periodo, de la Política Pública Integral de Garantías. Estos avances ampliaron el marco institucional y normativo de protección. Sin embargo, su existencia no se tradujo automáticamente en una respuesta oportuna y eficaz en los territorios ya que durante el periodo analizado persistieron los asesinatos, las amenazas, la impunidad y las dificultades para adecuar las medidas a los riesgos y necesidades de cada liderazgo.

La violencia homicida es una de las formas más graves de agresión, ya que silencia a quienes defienden derechos, territorios y procesos comunitarios, y debilita la participación de las comunidades para su buen vivir. Entre 2022 y el primer semestre de 2026, el Observatorio para la Defensa de la Vida (ODEVIDA) registró 786 casos de violencia homicida contra personas líderes y defensoras de derechos humanos. La cifra da cuenta de la magnitud del problema durante el periodo analizado y de un escenario marcado por la persistencia de la violencia y la reconfiguración del conflicto, entre las causas de este tipo de violencia.

El cambio de gobierno en 2026 plantea nuevas preguntas sobre la continuidad de las medidas de prevención y protección y sobre la capacidad estatal para cumplir las órdenes derivadas del estado de cosas inconstitucional. La prolongación de respuestas tardías, ineficaces o desarticuladas podría mantener los riesgos que enfrentan las personas defensoras, en particular cuando las medidas no corresponden a las dinámicas territoriales ni a las necesidades de cada liderazgo. El desafío es que la garantía del derecho a defender derechos humanos se traduzca en acciones sostenidas, coordinadas y capaces de anticiparse a las agresiones.

En este contexto, el presente informe ofrece un balance sobre la situación de las personas líderes y defensoras de derechos humanos en Colombia entre 2022 y el primer semestre de 2026. El primer apartado examina los factores contextuales que explican las violencias ejercidas contra esta población. El segundo presenta un balance cuantitativo de dos de las agresiones más recurrentes: los asesinatos selectivos y las amenazas. El tercero analiza los niveles de esclarecimiento de los casos de violencia homicida y la normatividad vigente en materia de protección.

Factores contextuales de violencia 2022- primer semestre 2026

En medio de la reciente reconfiguración del conflicto, caracterizada por la fragmentación de los grupos armados y en consecuencia por el surgimiento de (i) nuevos grupos disidentes y (ii) nuevos escenarios de confrontación armada, los riesgos para las personas líderes y defensoras de derechos humanos se agudizaron aún más, pues el conflicto armado y las dinámicas que de allí se derivan se han posicionado tradicionalmente como el principal factor estructural de riesgo para esta población.

La división interna del Estado Mayor Central (EMC), la Segunda Marquetalia, y el ELN, trajo consigo la conformación de nuevos grupos disidentes que ahora se encuentran en pugna por el control territorial. Bajo este contexto de disputa, se han exacerbado los mecanismos de control social hacia la población civil, afectado de manera diferencial a los líderes y lideresas sociales, quienes enfrentan un alto nivel de vulnerabilidad en medio de las tensiones armadas y la presión ejercida por los distintos actores en confrontación.

Los mecanismos de control social, como regulaciones horarias, carnetizaciones, control sobre la libre movilidad, exigencia y cobro de extorsiones y convocatorias obligatorias para la celebración de reuniones son solo algunas de las pautas de comportamiento y convivencia impuestas por grupos armados, los cuales utilizan estas medidas como expresión o estrategia para reafirmar su poder y dominio sobre el territorio.

Teniendo en cuenta la legitimidad de los liderazgos sociales en los territorios, existe un claro interés por parte de los actores armados en instrumentalizarlos, para que estos aseguren el cumplimiento de las normas de convivencia impuestas. De manera que las personas líderes y defensoras de derechos humanos, por temor a represalias, se ven obligadas a cumplir con este rol que se les asigna. Generalmente, los liderazgos comunales, es decir, las que hacen parte de las juntas de acción comunal, son los tipos de liderazgo que se ven obligados a ejercer este

tipo de funciones, desencadenando de esta forma un ambiente de riesgo permanente.

La instrumentalización por parte de los grupos armados ha generado hechos de estigmatización bajo los cuales líderes y lideresas sociales son acusados falsamente de pertenecer a un bando u otro, desconociendo el contexto de control social y amenaza al cual se ven sometidos. De hecho, al ser citados o convocados por parte de algún grupo armado, son propensos a recibir señalamientos por parte de la otra facción en disputa, y en consecuencia son presionados para no brindar ningún tipo de “colaboración” u “apoyo” al grupo adversario, ya que de lo contrario podrán ser objeto de agresiones.

En medio de un escenario de confrontación armada, los grupos en disputa exigen lealtad, razón por la cual los liderazgos quedan inmersos en medio de las exigencias de obediencia de una facción u otra, aumentando las posibilidades de sufrir agresiones por parte de ambas facciones, ya que, si obedecen las órdenes o exigencias de un grupo, el otro los puede ver como colaboradores o enemigos, y viceversa.

La estigmatización no solo es protagonizada por parte de los actores armados, la fuerza pública y otros actores políticos del país¹ aún continúa llevando a cabo estas dinámicas de criminalización de la defensa de los derechos humanos, la cual se ha usado como justificación para la violencia y exclusión social. Esta práctica, se constituye como otro factor de riesgo que aumenta las probabilidades de agresión contra esta población y aún más si estas prácticas se encuentran en medio de un ambiente militarizado.

Si bien los escenarios de confrontación armada aumentan los niveles de riesgo contra la población líder y defensora de derechos humanos, los escenarios de presencia hegemónica por parte de algún actor armado también lo hacen, ya que la instalación de estas estructuras armadas en el territorio deriva en formas de gobernanza criminal que amenazan constantemente los procesos organizativos liderados por esta población. De hecho, a diferencia de las estrategias de violencia directa o bélica utilizadas tradicionalmente, ahora, estos actores afectan el tejido social desde la cooptación y apropiación forzada de procesos organizativos, donde construyen formas de incidencia social alineados con sus intereses, limitando las capacidades de resistencia y organización comunitaria (Defensoría del Pueblo, 2025).

Por otra parte, las prohibiciones de denuncias sobre violaciones a derechos humanos impartidas por grupos armados han imposibilitado el accionar de los liderazgos sociales, afectando su ejercicio de defensa de los derechos y generando consigo un ambiente de temor a ser víctima de amenazas, homicidios selectivos, atentados, intimidaciones a familiares,

¹ Ver El País (2025). Benedetti y la estigmatización a los defensores de los derechos humanos. <https://elpais.com/america-colombia/2025-04-23/benedetti-y-la-estigmatizacion-a-los-defensores-de-los-derechos-humanos.html>

Verdad Abierta (2025). Los patrones de la estigmatización a defensores de derechos humanos. <https://verifico.verdadabierta.com/analisis/los-patrones-de-la-estigmatizacion-a-defensores-de-ddhh>

desplazamientos forzados y otras formas de violencia que son usadas con el objetivo de infundir miedo y forzar a estos liderazgos a abandonar su activismo.

La ocurrencia de las situaciones descritas anteriormente se ha identificado de manera generalizada en territorios donde hacen presencia actores armados que hacían parte de los procesos de negociación en curso con el pasado gobierno nacional, evidenciando que la política de Paz Total no logró los resultados esperados, pues los escenarios de violencia que padecen las comunidades y en particular las personas líderes y defensoras de derechos humanos no cesaron de manera definitiva. La débil institucionalidad continúa teniendo un impacto significativo sobre la violencia contra los liderazgos sociales, ya que la escasa e ineficaz implementación de medidas de protección efectivas ha generado otro escenario de vulnerabilidad más que ha dificultado la prevención de agresiones contra esta población. Es por esto por lo que las circunstancias señaladas anteriormente, enmarcadas en el contexto actual, continúan incrementando la probabilidad de que las personas líderes y defensoras de los derechos humanos sufran agresiones tanto letales como no letales.

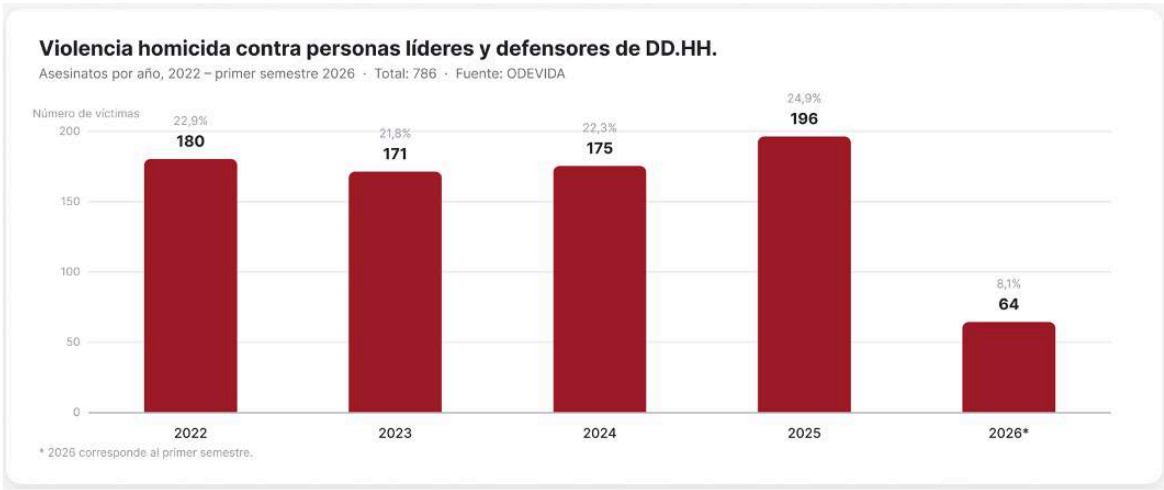
Cifras de violencia homicida contra personas líderes y defensoras de derechos humanos 2022-primer semestre 2026

El monitoreo y sistematización de datos sobre violencia homicida a personas líderes y defensoras de derechos humanos es indispensable para la identificación de patrones geográficos, temporales y sociales, que permiten evidenciar y visibilizar la gravedad y la tendencia de esta problemática en el territorio nacional. Es preciso señalar que, debido a la complejidad de este fenómeno, el ejercicio de monitoreo enfrenta varios obstáculos vinculados a las limitaciones de acceso a la información, ya que existen varios factores que dificultan la identificación, registro y cuantificación de los casos, ya sea por el miedo a la denuncia, las limitaciones de carácter geográfico, de género, racial, y étnico, o a la invisibilización del liderazgo, y a la falta de legitimidad en las instituciones para denunciar.

Pese a ello, el Observatorio para la Defensa de la Vida (ODEVIDA) documentó entre 2022 y el primer semestre de 2026, un total de 786 asesinatos de personas líderes y defensoras derechos humanos en Colombia. En promedio, durante este periodo de tiempo, cada dos días una persona líder fue asesinada en el país. Las cifras indican que, el año 2025, se posicionó como el más crítico, con un total de 196 víctimas, en segundo lugar, se ubicó el año 2024 con 175 homicidios, y en tercer lugar se posicionó el año 2023 con 171 casos. Aunque 2026 no ha finalizado, los datos del primer semestre

evidencian una disminución, ya que, al comparar los primeros semestres de cada año, 2026 cuenta con la cifra más baja.

Gráfica 1
Violencia homicida contra personas líderes y defensores de DD.HH.



Pese a que las cifras difieren un poco en magnitud, los factores que subyacen a esta violencia homicida son convergentes: la pugna por el control territorial de corredores estratégicos vinculados principalmente con economías ilícitas, la fragmentación de los grupos armados y en consecuencia el surgimiento de nuevos grupos y a su vez nuevos escenarios de confrontación armada, y la instrumentalización del asesinato selectivo como mecanismo de control social.

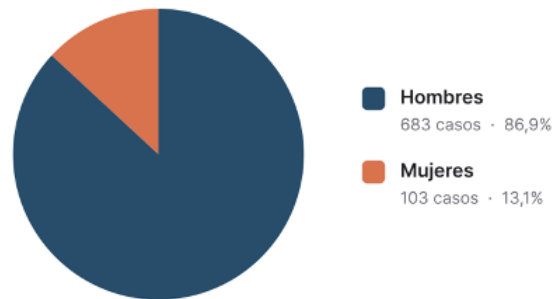
Afectaciones por sexo

Entre 2022 y el primer semestre de 2026, ODEVIDA documentó 786 homicidios de personas líderes y defensoras de derechos humanos, de los cuales 683 (86,9 %) correspondieron a hombres y 103 (13,1 %) a mujeres. Esta proporción mantiene la tendencia ya señalada en versiones anteriores del informe; la sobrerrepresentación masculina entre las víctimas responde a la persistencia de roles de liderazgo históricamente masculinizados, más que a una menor exposición al riesgo por parte de las mujeres lideresas.

Gráfica 2
Afectación por sexo

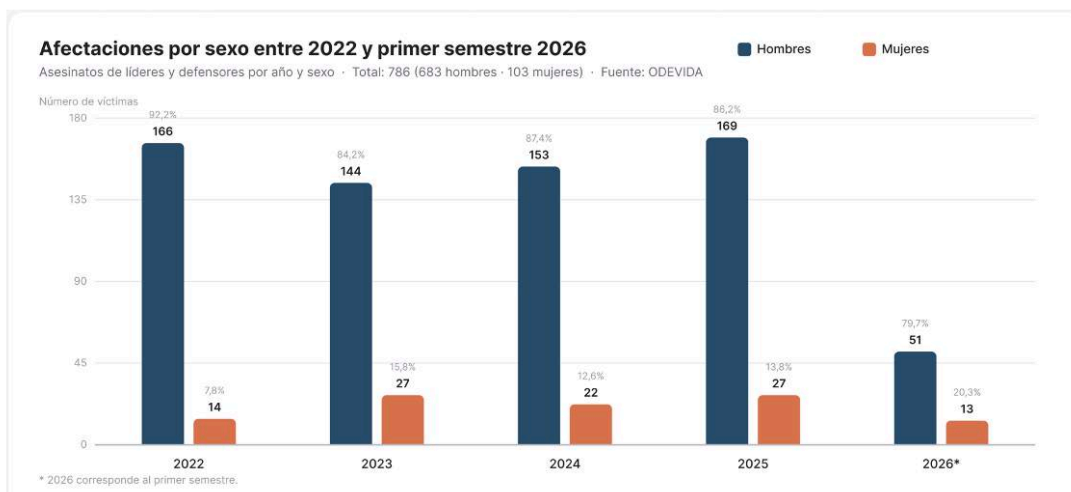
Afectación por sexo

Distribución según sexo de la víctima · Fuente: ODEVIDA



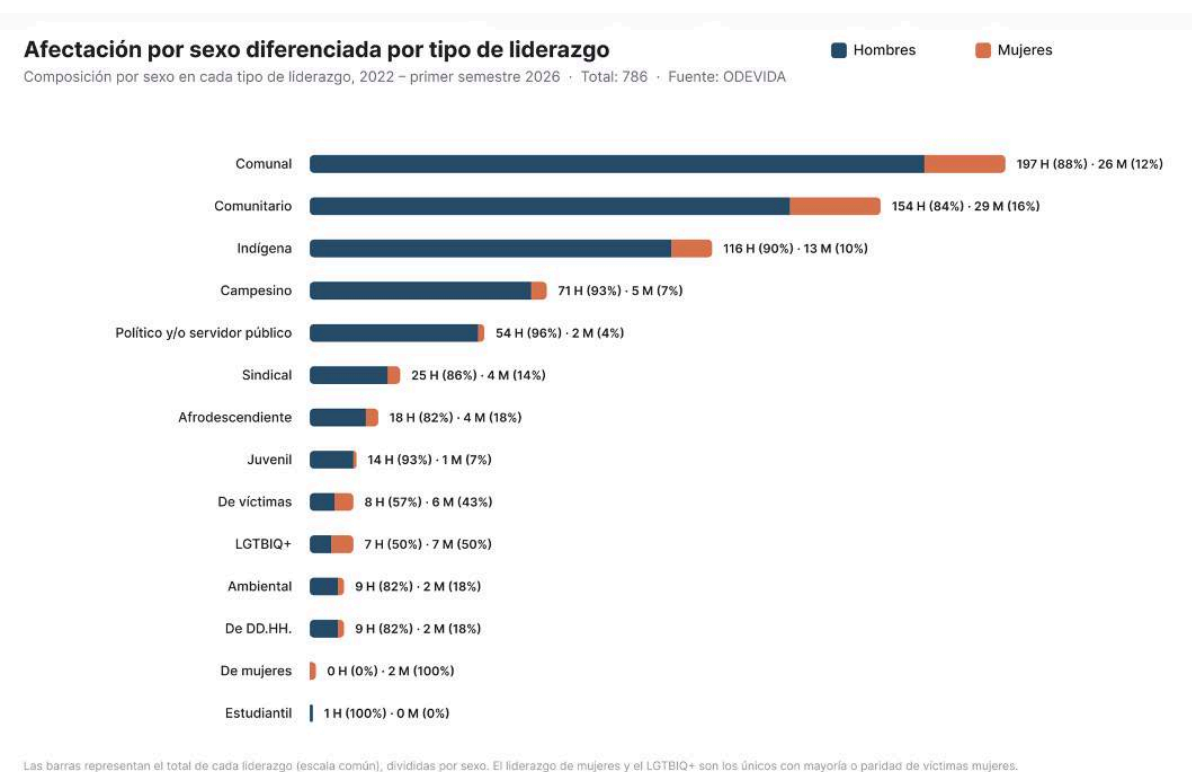
Sin embargo, al desagregar por año se observa una variación que merece atención: la proporción de mujeres víctimas pasó de 7,8 % en 2022 a 15,8 % en 2023, reduciéndose a 12,6 % en 2024, y aumentando nuevamente con 13,8 % en 2025 y 20,3 % en el primer semestre de 2026. Esta última cifra corresponde a un periodo parcial de enero a junio y a un total aún reducido de 13 casos de mujeres víctimas (de 64 en total), por lo que no puede leerse todavía como una tendencia consolidada, pero sí como una señal a monitorear en los próximos trimestres. Una lectura plausible es que el aumento no refleje necesariamente una mayor letalidad relativa hacia las mujeres, sino una mejora relativa en el registro y visibilización de estos casos, en línea con lo que el reciente informe “Vivir sin miedo”, de Pares, ya reconoce sobre la invisibilización histórica de los liderazgos femeninos (Pares, 2025), no obstante, esta es una hipótesis y no una conclusión que los datos disponibles permitan confirmar por sí solos.

Gráfica 3
Afectaciones por sexo entre 2022 y primer semestre 2026



El desagregado por tipo de liderazgo añade un matiz importante que el dato agregado por sexo oculta, la proporción de mujeres víctimas varía sustancialmente según el tipo de liderazgo ejercido. Mientras que en el liderazgo campesino (7%) y el político/servidor público (4%) la afectación femenina es baja, en el liderazgo de víctimas (43%) y el liderazgo LGBTIQ+ (50%) las mujeres —incluyendo a las mujeres trans, en la medida en que la base no distingue esta variable— representan una proporción cercana o superior a la mitad de los casos. Esto sugiere que el riesgo diferencial de género no opera de manera uniforme, sino que se intensifica en tipos de liderazgo ya de por sí atravesados por otros ejes de vulnerabilidad como la identidad de género o la condición de víctima del conflicto. Dado que estas dos categorías tienen bases muy pequeñas, estos porcentajes deben interpretarse con cautela, pues un cambio de dos o tres casos puede modificar sustancialmente la proporción.

Gráfica 4
Afectación por sexo diferenciada por tipo de liderazgo

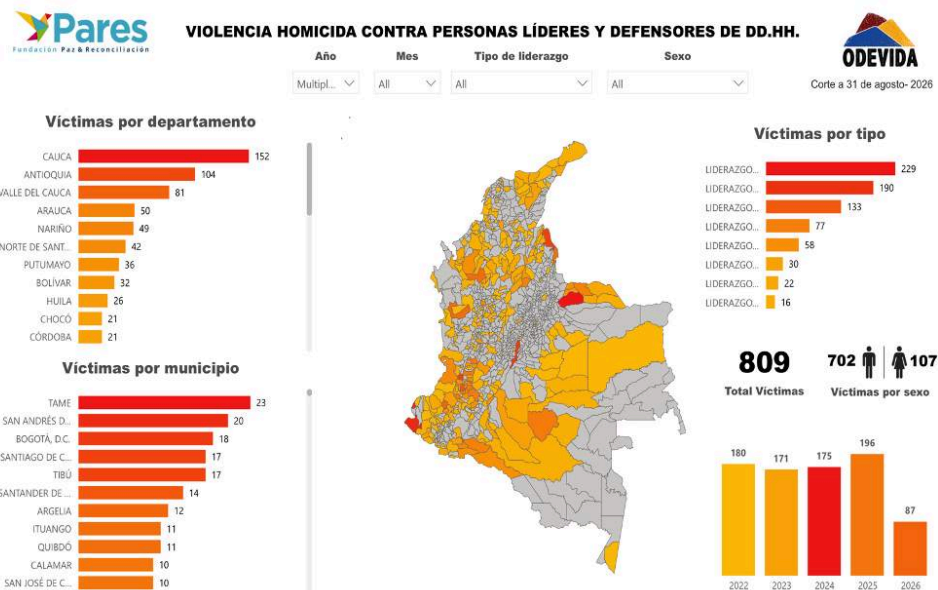


Concentración geográfica de la violencia homicida

Según datos registrados por ODEVIDA, el 54 % de los asesinatos entre 2022 y primer semestre de 2026 se concentró en los departamentos de Cauca, Antioquia, Valle del Cauca, Arauca, y Nariño, territorios caracterizados tradicionalmente por la presencia de Grupos Armados Organizados (GAO) y en algunos casos por la convergencia de Grupos de Delincuencia Organizada (GDO).

Tal como se describió en páginas anteriores, la presencia de estructuras armadas ilegales y las confrontaciones que de allí se pueden derivar, aumentan los niveles de riesgo para los liderazgos sociales. Como prueba de ello, Cauca, el departamento que continúa siendo uno de los epicentros de violencia armada más críticos en el suroccidente colombiano, fue el departamento más afectado, donde se registró el 18,7 % de los homicidios. En segundo lugar, se encuentra Antioquia con el 13 %, en tercer lugar, Valle del Cauca con el 9,8 %, y en el cuarto lugar Arauca con 6,4 % y Nariño con 6,1 %². Estos datos revelan que, la mayor concentración de homicidios se encuentra en departamentos históricamente afectados por altos niveles de conflictividad armada. Pese a ello, es necesario destacar que este tipo de violencia no se desencadena únicamente por la presencia de estructuras armadas, puesto que existen otros actores que también representan una amenaza para la vida de los liderazgos sociales en estos territorios³.

Monitor Odevida⁴. Violencia Homicida contra personas líderes y defensoras de derechos humanos.



2 Es preciso señalar que, los porcentajes señalados corresponden a registros absolutos y no están ajustados por población ni extensión territorial, por lo que reflejan la concentración de los hechos más que su incidencia proporcional.

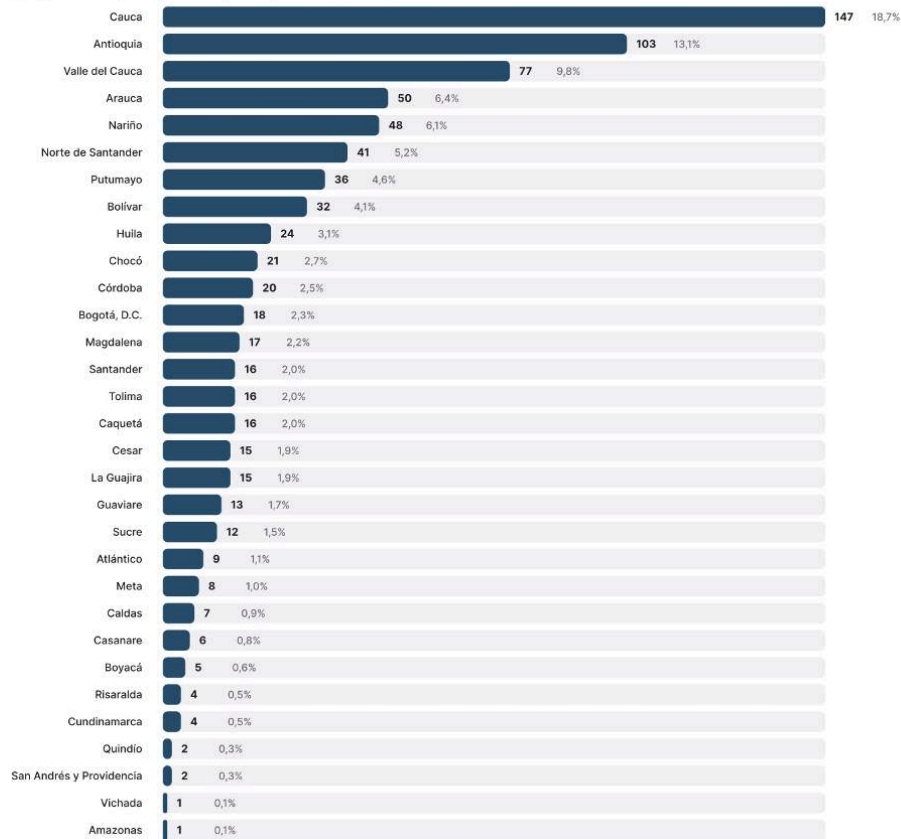
3 La empresas nacionales, multinacionales, y algunas figuras políticas, también se han posicionado como otro actor que puede representar una amenaza para los liderazgos sociales. Ver Fundación Gabo (2020). ¿Quiénes atacan a los líderes sociales? Una tarea pendiente del periodismo <https://fundaciongabo.org/es/noticias/articulo/quienes-atacan-los-lideres-sociales-una-tarea-pendiente-del-periodismo>

4 Para ver el monitor interactivo hacer clic [aquí](#).

Gráfica 5
Concentración geográfica de la violencia homicida

Concentración geográfica de la violencia homicida

Asesinatos de líderes y defensores por departamento, 2022 – primer semestre 2026 · Fuente: ODEVIDA



Teniendo en cuenta la crisis humanitaria en el Catatumbo de 2025, llama a atención que Norte de Santander no se encuentre entre los cinco departamentos más afectados, pues en medio de las crisis humanitarias las principales víctimas suelen ser personas líderes y defensoras de derechos humanos que propenden por denunciar las situaciones de violencia padecidas bajo este contexto. Sin embargo, esto puede estar directamente relacionado con la persistencia de los subregistros, y también con la extensión del periodo de tiempo analizado, ya que, si solo se toman en cuenta los registros de 2025, Norte de Santander se posicionaría como el cuarto departamento más afectado.

Asimismo, llama la atención que el departamento de Arauca ahora se encuentre entre los cinco departamentos con mayor número de casos, superando el nivel de afectación de Norte de Santander, que tradicionalmente ocupaba el cuarto-quinto lugar como el más afectado. Esta “novedad” se enmarca en medio de la confrontación armada entre el ELN y el Estado Mayor Central (EMC), estas estructuras se enfrentan

desde 2022 por el control territorial del departamento. Ambos buscan consolidarse como grupo hegemónico, controlar la extracción de rentas provenientes de actividades legales e ilegales, imponer lealtades a la población civil y dominar los corredores logísticos y estratégicos que conectan las subregiones de piedemonte y sabana.

De igual forma, es necesario señalar la persistencia de la violencia en zonas donde se desarrollaban procesos de diálogo con el anterior gobierno, pues Nariño ocupa el cuarto lugar como el departamento más afectado, y fue también el epicentro de la mesa de diálogo con Comuneros del Sur, proceso que hasta su momento se podía afirmar era el más avanzado dentro de la política de Paz Total, donde se lograron acuerdos importantes en desminado, cese al fuego, sustitución voluntaria de cultivos ilícitos, y creación de zonas temporales.

Por otra parte, entre los municipios más afectados se encuentran: Tame (Arauca) con 23 casos, Tumaco (Nariño) con 20 homicidios, Bogotá con 18 casos, Cali (Valle del Cauca) con 16 casos y Tibú (Norte de Santander) con 14 asesinatos. Aunque Bogotá es un territorio urbano y con mayor presencia institucional, el registro de 18 asesinatos de líderes y lideresas sociales durante el periodo de tiempo analizado supera las cifras de departamentos con altos niveles de conflictividad armada como Magdalena (17), Santander (16), Caquetá (16), La Guajira (15), Cesar (15) y Guaviare (13). Este dato resulta significativo, ya que indica que la violencia homicida contra los liderazgos sociales no se limita exclusivamente a zonas rurales o periféricas, sino que también se manifiesta en la capital del país, donde confluyen dinámicas de violencia asociadas a las disputas entre Grupos de Delincuencia Organizada (GDOs).

Aun así es fundamental matizar el comparativo realizado anteriormente, ya que como se señaló, Bogotá cuenta con mayor presencia institucional y mayor acceso a la información, lo que permiten identificar y por ende registrar un universo más amplio de casos, mientras que por el contrario, en zonas periféricas donde la institucionalidad es más deficiente y la gobernanza criminal rige es más complejo acceder a información que permita identificar casos de violencia homicida contra esta población.

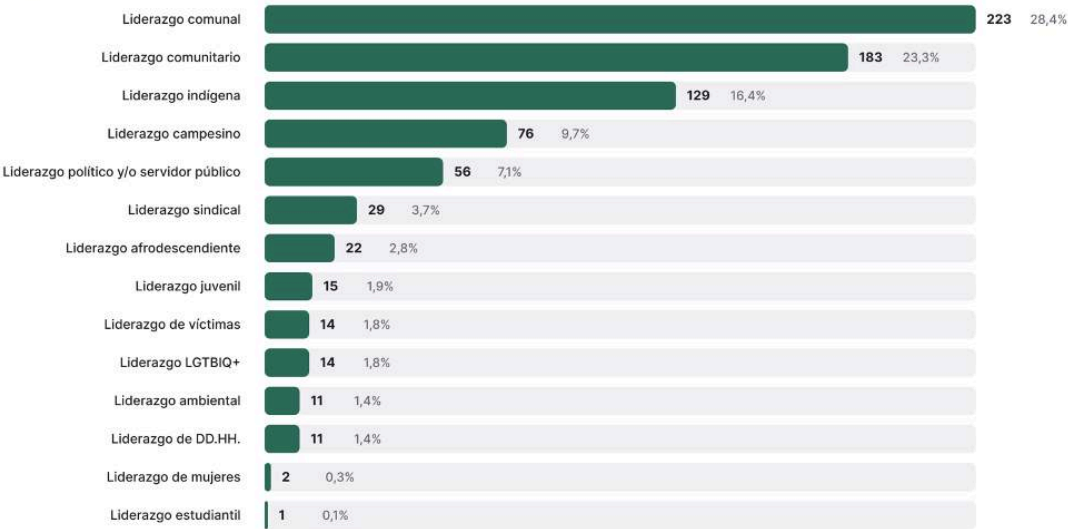
Afectación por tipo de liderazgo

El liderazgo comunal continúa siendo el más afectado, con 223 casos (28,4 % del total), seguido del liderazgo comunitario con 183 (23,3 %), el liderazgo indígena con 129 (16,4 %), el liderazgo campesino con 76 (9,7 %) y el liderazgo político y/o de servidores públicos con 56 (7,1 %). Le siguen el liderazgo sindical con 29 casos (3,7 %), el afrodescendiente con 22 casos (2,8 %), el juvenil con 15 casos, (1,9 %), el de víctimas con 14 casos, (1,8 %), el LGBTIQ+ con 14 casos, (1,8 %), el de derechos humanos con 11 casos, (1,4 %) y el ambiental 11 casos, (1,4 %). El liderazgo de mujeres que cuenta con dos casos y el estudiantil con un caso registran los niveles más bajos, aunque su reducido tamaño impide extraer conclusiones sobre su nivel de riesgo relativo.

Gráfica 6
Afectación por tipo de liderazgo

Afectación por tipo de liderazgo

Asesinatos de líderes y defensores según tipo de liderazgo, 2022 – primer semestre 2026 · Fuente: ODEVIDA



Los datos también permiten relacionar el tipo de liderazgo con el presunto perpetrador en los casos que ha logrado ser identificado. El liderazgo comunal concentra su victimización en el Clan del Golfo (19 casos) y el EMC (12 casos), el liderazgo comunitario en el EMC (13 casos) y, en un dato nuevo frente a lo ya documentado, en las “bandas delincuenciales” (4 casos), y el liderazgo indígena principalmente en el EMC (11 casos) y los Grupos Armados Post-FARC (6 casos). Esto es consistente con la lectura ya presente en el informe sobre la instrumentalización de los liderazgos comunales para la aplicación de normas de convivencia impuestas por los

grupos que disputan control territorial, aunque debe leerse con la salvedad de que, en la mayoría de los casos el perpetrador continúa sin identificarse, por lo que estas asociaciones solo son válidas para el subconjunto de casos con autor atribuido.

Presuntos perpetradores

En el 76,5 % de los 786 casos (601 casos) el agresor permanece sin identificar. Del 23,5% restante, el Estado Mayor Central (EMC) y el Clan del Golfo-EGC concentran la mayor proporción de casos atribuidos, con 5,6 % (44 casos) y 5,3 % (42 casos) respectivamente, seguidos del Ejército de Liberación Nacional (ELN) con 2,9 % (23 casos), los actores individuales con 2,7 % (21 casos) y los Grupos Armados Post-FARC con 2,4 % (19 casos). Con participaciones menores aparecen las bandas delincuenciales con 1,4 % (11 casos), la fuerza pública y la Segunda Marquetalia con 0,9 % cada una (7 casos), el Estado Mayor de Bloques y Frente (EMBF) y la Coordinadora Nacional Ejército Bolivariano (CN-EB) con 0,5 % cada una (4 casos), y finalmente las Águilas Negras y los Comuneros del Sur con 0,1% cada una (un caso).

Gráfica 7
Principales perpetradores

Principales perpetradores

Presuntos responsables de los asesinatos, 2022 – primer semestre 2026 · Total: 786 · Fuente: ODEVIDA



Al desagregar el nivel de identificación por año no se observa una tendencia sostenida de mejora: el porcentaje de casos sin agresor identificado fue de 73,3 % en 2022, 88,3 % en 2023, 72,0 % en 2024, 70,4 % en 2025 y 84,4 % en el primer semestre de 2026 (dato parcial). La ausencia de una trayectoria lineal —con 2023 y el primer semestre de 2026 como los años de menor identificación— sugiere que la capacidad de atribución no depende únicamente del paso del tiempo o de un eventual fortalecimiento institucional acumulativo, sino que responde a factores coyunturales por año, posiblemente vinculados a la intensidad de la confrontación

armada en ciertos territorios o a cambios en la capacidad operativa de las autoridades competentes en ese periodo, que esta base de datos no permite identificar por sí sola.

Es preciso señalar que, la prevalencia de actores no identificados podría estar directamente relacionada con la predominancia de las dinámicas sicariales, donde se recibe un pago por cometer el crimen, sin que necesariamente se tenga un vínculo directo con la víctima, lo cual dificulta la identificación de los autores intelectuales, los cuales planean y dan la orden para que se ejecute el crimen, en muchos casos los autores intelectuales podrían ser un grupo armado, una red criminal, un político, o un empresario con intereses en el territorio. Sin identificar y procesar al autor intelectual, el responsable que ordena el crimen sigue operando y puede continuar reproduciendo estas dinámicas de violencia. Aun así, la sola identificación del autor material ya es compleja, debido a factores como: (i) las limitaciones propias de la posición geográfica en donde se lleve a cabo el crimen, pues existe una asimetría en la infraestructura judicial en el país, la cual se encuentra asociada a la débil presencia estatal, (ii) la complejidad del conflicto armado, (iii) las debilidades del sistema judicial, (iv) la impunidad generalizada.

Cifras de amenazas contra personas líderes y defensoras de derechos humanos 2022-2025

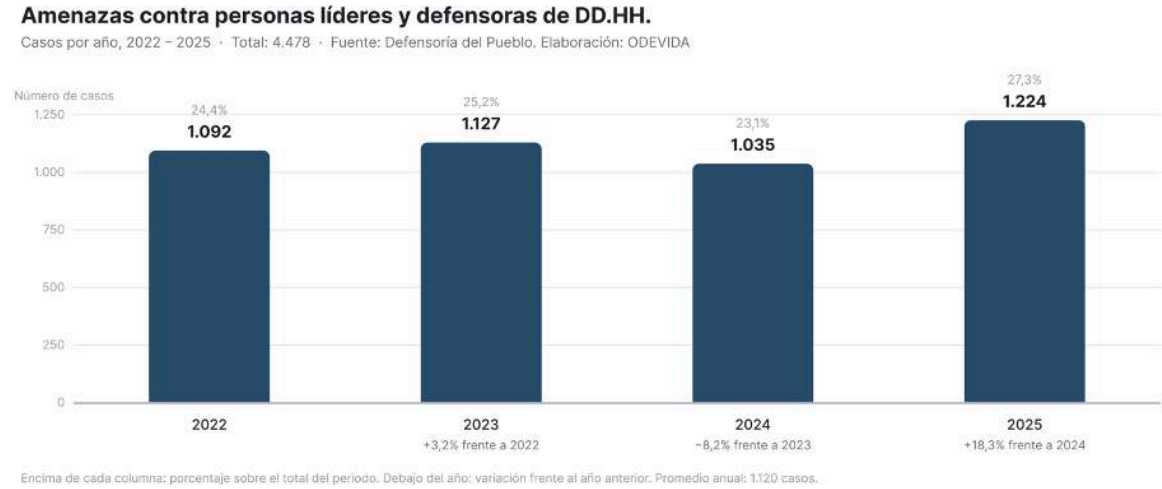
La violencia homicida no es el único tipo de agresión que padecen las personas líderes y defensoras de derechos humanos, esta población enfrenta otros tipos de hechos victimizantes que afectan directamente la permanencia de su labor. Según lo documentado por el Programa Somos Defensores (2025), las amenazas contra esta población son el tipo de agresión más recurrente, seguidas de los asesinatos, desplazamientos forzados, judicializaciones, secuestros, robos de información, detenciones arbitrarias y violencia sexual. El Programa Somos Defensores ha identificado que este tipo de agresión se manifiesta generalmente a través de panfletos, seguido de hostigamientos, mensajes de texto, llamas fijo o celular, correo electrónico, redes sociales, arma de fuego, daño bien material o animal y material explosivo.

Bajo este panorama, la Defensoría del Pueblo identificó entre 2022 y 2025 un total de 4.478 casos de amenazas⁵ contra personas líderes y defensoras de DD.HH. Los datos revelan que el año 2025 fue el más crítico con 1.224 casos registrados, el equivalente al 27,3%. Asimismo, se evidenció una leve fluctuación durante el periodo de tiempo analizado, con disminuciones y aumentos en el número de casos, donde se identificó un incremento

5 Este universo de datos incorpora solo los casos de amenazas ocurridos entre 2022 y 2025, pues la Defensoría del Pueblo también cuenta con la fecha de recepción del caso, donde muchos casos ocurrieron antes de 2022 y se recibieron años más tarde, como por ejemplo en 2025.

de amenazas del 18,3% entre 2024 y 2025, pasando de 1.035 casos a 1.224. Además, se observó un promedio de 1.119 casos anuales con una variabilidad baja, revelando un contexto de riesgo persistente que no solo se mantuvo, sino que se intensificó en el último año, sugiriendo, además, que los esfuerzos institucionales de protección no han logrado revertir los riesgos enmarcados por la reconfiguración del conflicto en los territorios.

Gráfica 8
Amenazas contra personas líderes y defensoras de DD.HH.



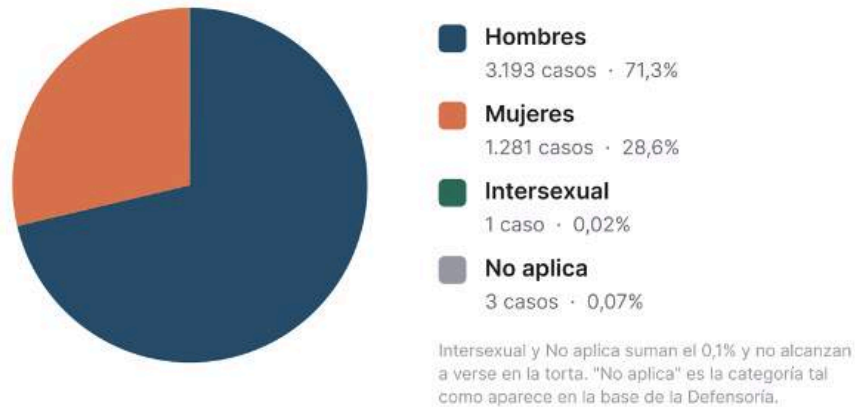
Afectaciones por identidad de género

De los 4.478 casos, 3.193 casos (71,3 %) correspondieron a hombres y 1.281 casos (28,6 %) a mujeres, el porcentaje restante pertenece a personas intersexuales y personas en donde no se logró identificar su identidad de género o sexo. La proporción de mujeres entre las víctimas de amenazas aumenta de forma sostenida año a año (un aumento del 22,7 % entre 2022 y 2025), cruzando el umbral del 30 % por primera vez en 2025.

Gráfica 9
Afectaciones por identidad de género

Afectaciones por identidad de género

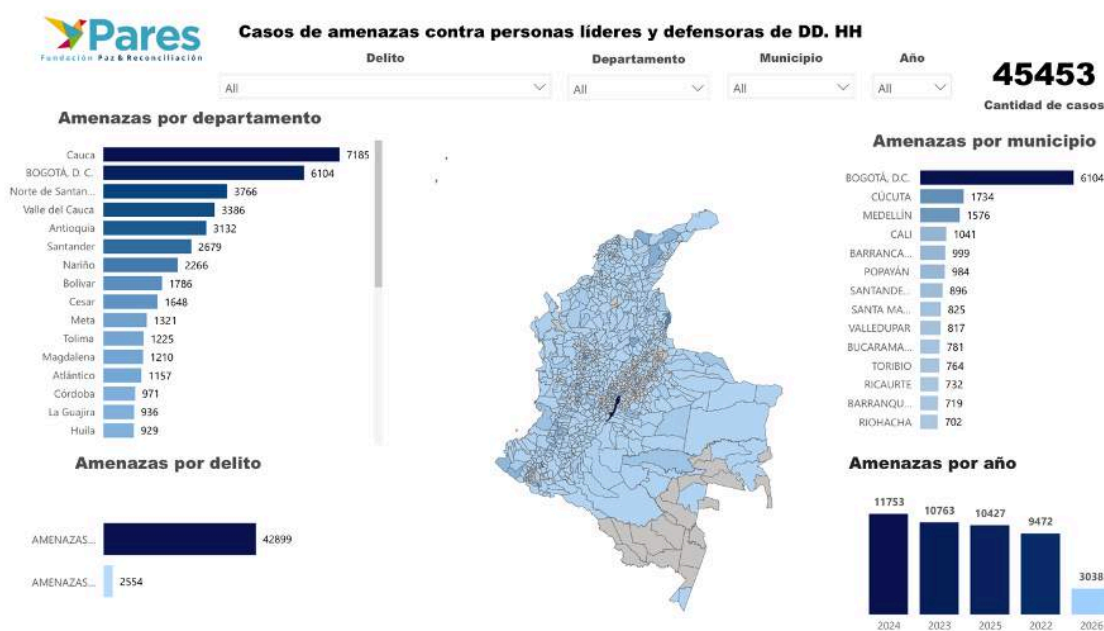
Amenazas según sexo o identidad de género de la víctima, 2022 – 2025 · Total: 4.478
· Fuente: Defensoría del Pueblo. Elaboración: ODEVIDA



Concentración geográfica de amenazas

Entre 2022 y 2025 la Defensoría del Pueblo identificó que las amenazas contra personas líderes y defensoras de derechos humanos se concentraron en los departamentos de Norte de Santander, Santander, Cesar, Bolívar y Cauca, representando el 42,4 % de todos los casos durante el periodo analizado. En estos cinco departamentos se evidenció un patrón claro y sostenido, por ejemplo, Norte de Santander, presentó la tendencia más marcada del país, posicionándolo como el departamento más afectado, donde se registró un total de 552 amenazas, pasando de 87 casos en 2022 a 169 en 2025, con un aumento sostenido año tras año a un ritmo cercano a los 28 casos anuales. Este crecimiento responde a una progresión ordenada a lo largo de todo el periodo analizado, vinculado contextualmente a la intensificación estructural de riesgo en la región del Catatumbo.

Monitor Odevida⁶. Casos de amenazas contra personas líderes y defensoras de DDHH en Colombia, 2022-2026.



Por su parte, en Santander, pese a ser el segundo departamento más afectado, se evidencia la tendencia decreciente más pronunciada del país, pues los casos descendieron de forma continua desde 161 casos en 2022 hasta 93 en 2025, pese a que es un patrón a la baja, es necesario analizar críticamente este resultado, ya que un decrecimiento en el registro no equivale automáticamente a una mejoría en las condiciones de seguridad, pues puede reflejar también una menor capacidad de denuncia, o en su defecto mayor control territorial por parte de los Grupos Armados Organizados (GAO) o Grupos de Delincuencia Organizada (GDO).

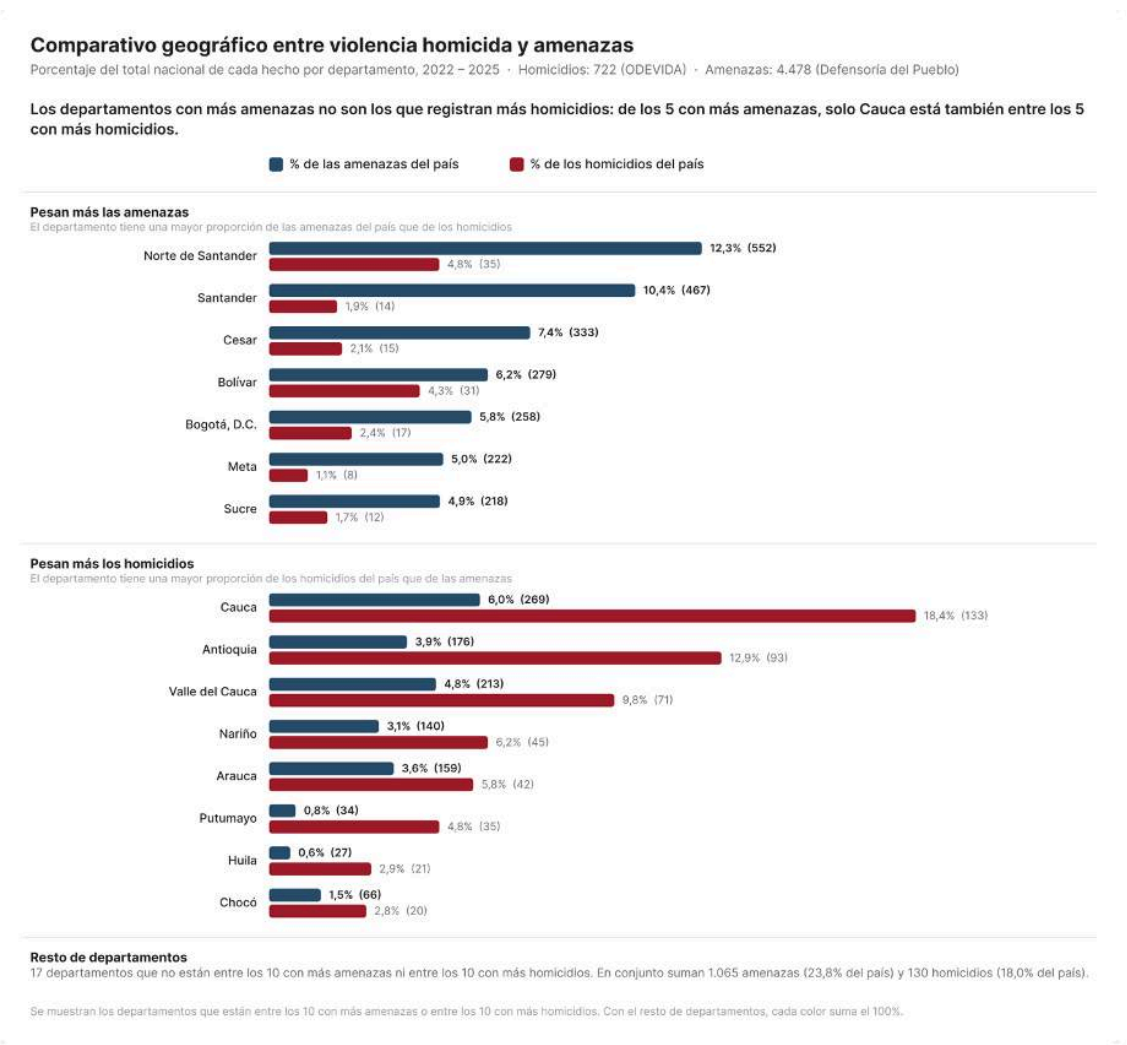
En contraste, los departamentos de Cesar, Bolívar y Cauca no cuentan con una tendencia estadísticamente clara. Cesar muestra un crecimiento que parece consistente (70,77,79,107) pero que, con solo cuatro años, no solo alcanza a confirmarse como tendencia firme. Por su parte, en Bolívar se identificó una fluctuación alrededor de un nivel similar durante todo el periodo (71,58,76,74), aumentando y disminuyendo durante los cuatro años identificados. Finalmente, aunque Cauca tampoco cuenta con una tendencia clara, se identificó que su crecimiento no fue gradual, se mantuvo casi plano tres años (51,54,61) y creció de manera brusca solo en 2025 (103).

6 Para ver el monitor interactivo hacer click [aquí](#).

Comparativo geográfico entre violencia homicida y amenazas contra personas líderes y defensoras de derechos humanos

Al comparar las cifras, llama la atención que la concentración geográfica de la violencia homicida y la geografía de los casos de amenazas no son directamente proporcionales entre sí, es decir, los territorios donde más se amenaza no son, en general, donde más se registran homicidios contra esta población. Esto podría sugerir que, en departamentos como Norte de Santander, que encabeza el ranking de amenazas (552 casos, el 12,3% de país) pero se registran solo 35 homicidios entre 2022 y 2025, aproximadamente 1 homicidio por cada 15 amenazas. Las amenazas podrían funcionar como instrumento de control y disciplinamiento social sostenido, posiblemente vinculado a estructuras armadas o actores políticos que buscan disuadir la acción social sin recurrir a asesinatos. Aunque es necesario señalar nuevamente la persistencia de subregistros que afectan directamente el conteo realizado.

Gráfica 10
Comparativo geográfico entre violencia homicida y amenazas

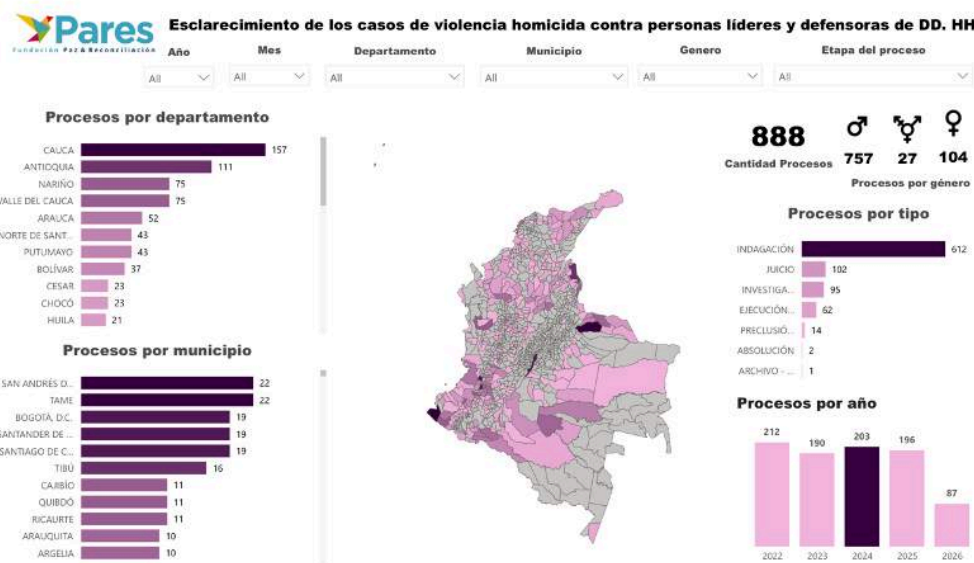


En departamentos de alta letalidad y baja amenaza registrada (Cauca, Antioquia, Putumayo, Nariño), además de la probable existencia de subregistros, la divergencia entre la concentración geográfica de las amenazas podría responder a factores adicionales como, que la violencia letal pueda operar sin previo aviso, o en su defecto que las amenazas no se denuncien debido a que el control territorial por parte de grupos armados o grupos de delincuencia organizada imponen barreras, amedrentando las denuncias por temor a represalias.

Niveles de esclarecimiento violencia homicida contra personas líderes y defensoras de derechos humanos 2022-primer semestre 2026

El esclarecimiento de los casos de violencia homicida contra personas líderes y defensoras de derechos humanos en Colombia presenta varios desafíos caracterizados por un desafío marcado por los subregistros, la débil capacidad investigativa, las fallas institucionales del Estado colombiano (reconocidas en el Estado de Cosas Institucional, SU-546 de 2023), las barreras de acceso a la justicia, la persistencia del conflicto armado en el territorio nacional relacionado con la existencia de Grupos Armados Organizados (GAO) y Grupos de Delincuencia Organizada (GDO). Estos factores han limitado e impedido el avance de varias investigaciones y judicializaciones de los responsables materiales e intelectuales de estos crímenes.

Monitor Odevida⁷. Esclarecimiento de los casos de violencia homicida contra personas líderes y defensoras de DDHH



7 Para ver el monitor interactivo hacer clic [aquí](#).

Tabla 1
Niveles de esclarecimiento de la violencia homicida contra personas líderes y defensoras de DD.HH.

Niveles de esclarecimiento de la violencia homicida contra personas líderes y defensoras de DD.HH

2022 – primer semestre 2026 · 888 casos registrados · Fuente: Fiscalía General de la Nación

Estado del caso	Etapas del proceso	Casos	%	Proporción
En proceso de esclarecimiento 809 casos · 91,1%	Indagación	612	68,9%	
	Investigación	95	10,7%	
	Juicio	102	11,5%	
"Esclarecidos" 62 casos · 7,0%	Ejecución de penas	62	7,0%	
Finalizados sin sentencia condenatoria 17 casos · 1,9%	Preclusión – muerte del indiciado	14	1,6%	
	Absolución	2	0,2%	
	Archivo – no se establece el sujeto activo	1	0,1%	
Total general		888	100%	

Por otra parte, **el 91 % de los casos se encuentra entre las etapas de indagación investigación y juicio**. Un poco más de la mitad de los casos (69 %) se encuentra a penas en la etapa inicial del proceso, es decir en la indagación, el 11 %, respectivamente, avanzó hacia la fase de investigación y juicio, mientras que el 1% de los casos precluyeron por muerte del indiciado⁸, el 0% fueron archivados por imposibilidad de encontrar o establecer al sujeto activo, y en otro 0% los procesados fueron absueltos.

En conclusión, **el 7 % del total de casos registrados por la Fiscalía General de la Nación se podrían considerar “esclarecidos”**, entendiendo el esclarecimiento bajo el número de sentencias de condena en firme de acuerdo con lo señalado por la Fiscalía. Por el contrario, **más del 50 % de los casos restantes aún continua en proceso de esclarecimiento, donde por cada 100 casos que iniciaban la etapa de indagación, solo diez llegaban a una ejecución de penas, los otros 90 quedaron represados en las etapas iniciales**. Asimismo, el 2 % de los casos finalizó el proceso sin sentencia de condena en firme, en estos se encuentran los casos precluidos, archivados y finalizados por absolución.

En ese sentido, la congestión judicial en la primera etapa procesal (indagación) revela una transición crítica hacia la investigación y posteriormente hacia el juicio, de manera que más casos están siendo indagados y juzgados de los que han terminado con condena, generando así un ambiente de incertidumbre donde se desconoce qué porcentaje de ellos avanzará hacia las siguientes etapas procesales hasta finalizar con una sentencia condenatoria.

8 Es decir que se dio por terminado el proceso penal acusatorio sin el agotamiento de todas las etapas procesales.

Aun así, frente a contextos de violencia sistemática resulta insuficiente y reduccionista percibir el esclarecimiento bajo el número de sentencias de condena en firme, ya que estas sentencias de condena no garantizan la ejecución efectiva de la pena⁹ ni el dismantelamiento de las estructuras criminales que desencadenan la violencia. En numerosos casos, las condenas recaen únicamente sobre los autores materiales que cometen el crimen bajo modalidades de sicariato, mientras los autores intelectuales, quienes dan la orden para que se ejecute el asesinato permanecen en la impunidad. En consecuencia, el esclarecimiento entendido solo en términos de condenas judiciales resulta insuficiente para comprender la complejidad de estos homicidios y su relación con intereses políticos, económicos o territoriales más amplios. El esclarecimiento no puede entenderse únicamente como condenas en firme, se puede comprender como un indicador, pero no como el único ni el más profundo, el verdadero esclarecimiento implica también comprender, reconocer y asumir responsabilidades frente a las causas y consecuencias de la violencia.

Niveles de esclarecimiento por año 2022- primer semestre 2026

Al observar la evolución de las cifras, se hace evidente que el tiempo es uno de los factores influyentes para el esclarecimiento, pues solo los casos más antiguos registran los mayores niveles de esclarecimiento; en 2022, primer año del periodo analizado, la etapa de ejecución de penas alcanza su punto más alto con un 11,79 %, mientras que en los años más recientes como 2025 y 2026 esta proporción cae progresivamente al 0 % de esclarecimiento. Es preciso señalar que esto no quiere decir que el esclarecimiento empeore cada año, es necesario tener en cuenta que los casos de 2022 al ser los más antiguos han contado con más tiempo para avanzar en las etapas procesales, mientras que los casos más recientes como los registrados en 2025 y 2026 han contado con un tiempo muchísimo menor. Aun así, teniendo en cuenta que según Consejo Superior de la Judicatura y la Corporación Excelencia en la Justicia, el promedio de tiempo estimado para el esclarecimiento de un caso en Colombia, es de aproximadamente 1 año y 9 meses, se esperaría que la mayoría de casos registrados en 2022 ya hubiesen sido esclarecidos, sin embargo, la realidad evidencia lo contrario, pues pese a que 2022 cuenta con el mayor número de casos con ejecución de penas en comparación a 2025 y 2026, su porcentaje en proporción al número de casos en total es ampliamente bajo. Esto indica que, aun tratándose de los casos con más años de trámite, el Estado logra llevar hasta una condena en firme a poco más de 1 de cada 10 víctimas.

9 Tener una sentencia condenatoria no implica automáticamente que el responsable se encuentre cumpliendo la pena, en la práctica pueden presentarse situaciones como: (i) El condenado se encuentra prófugo o no ha sido capturado (ii) Existen fallas en la ejecución, como beneficios indebidos, demoras en órdenes de captura o fugas (iii) Algunos casos quedan sin control efectivo del juez de ejecución de penas, especialmente en zonas donde existen amplias barreras de acceso a la justicia.

Tabla 2
Niveles de esclarecimiento por año

Niveles de esclarecimiento por año

2022 – primer semestre 2026 · Fuente: Fiscalía General de la Nación

Estado del caso	Etapa	2022		2023		2024		2025		2026*	
		casos	%	casos	%	casos	%	casos	%	casos	%
En proceso de esclarecimiento	Indagación	97	45,8	114	60,0	150	73,9	167	85,2	84	96,6
	Investigación	37	17,5	22	11,6	17	8,4	16	8,2	3	3,4
	Juicio	45	21,2	28	14,7	23	11,3	6	3,1	0	0,0
	Subtotal	179	84,4	164	86,3	190	93,6	189	96,4	87	100
"Esclarecidos"	Ejecución de penas	25	11,8	19	10,0	12	5,9	6	3,1	0	0,0
Finalizados sin sentencia condenatoria	Preclusión	5	2,4	7	3,7	1	0,5	1	0,5	0	0,0
	Absolución	2	0,9	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0
	Archivo	1	0,5	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0
	Subtotal	8	3,8	7	3,7	1	0,5	1	0,5	0	0,0
Total general		212	100	190	100	203	100	196	100	87	100

* 2026 corresponde al primer semestre. La fila verde resalta el nivel de esclarecimiento (ejecución de penas), que cae del 11,8% en 2022 al 0% en 2026 a medida que los casos son más recientes.

Los datos proporcionados por la Fiscalía revelaron que el año 2022, cuenta con el 84,43 % de casos en proceso de esclarecimiento, es decir, en etapas de indagación, investigación o juicio, el 11,79 % de los casos finalizaron con una ejecución de pena (el porcentaje más alto de casos resueltos entre 2022 y primer semestre de 2026), el 3,77 % finalizaron sin una sentencia condenatoria (casos donde hubo activación, preclusión o absolución). El año 2023, registra un 86,36 % de casos en proceso de esclarecimiento, un 10% de casos en ejecución de pena y un 1% sin una ejecución de pena. El año 2024, cuenta con el 93,60 % de casos en proceso de esclarecimiento, el 5 % con sentencia condenatoria, y el 0,49 sin sentencia condenatoria. Para el año 2025 los casos en proceso de esclarecimiento continúan aumentando a un 96,43%, mientras que los casos esclarecidos disminuyen a 3,06 % y los casos que finalizaron sin una sentencia condenatoria se reducen a un 0,51 %. Finalmente, para el primer semestre de 2026, se evidencia que el 100,00 % de los casos se encuentra en proceso y el 0 % han logrado ser esclarecidos, esto debido al reciente ingreso de estos casos al sistema judicial.

Dicho esto, se infiere que el sistema judicial posee una capacidad aceptable para iniciar la acción penal, pero carece de la agilidad necesaria para concluirla con una sentencia condenatoria, dejando el esclarecimiento en un estado de suspensión indefinida, pues a medida que se avanza hacia los años más recientes, el panorama cambia de la resolución al estancamiento, evidenciando un “embudo” procesal en la etapa de Juicio. Las cifras indican que entre el 85 % y 96 % de los casos permanecen sin resolución judicial firme, lo cual pone de manifiesto una alta tasa de impunidad estructural. Este escenario sugiere la existencia de dificultades institucionales y procesales que obstaculizan el tránsito de la investigación hacia la judicialización, entre ellas la falta de identificación de autores materiales e intelectuales, la debilidad

probatoria y los riesgos de seguridad para testigos y operadores judiciales. En conjunto, los datos reflejan la persistencia de desafíos significativos para garantizar la justicia y la protección efectiva de los liderazgos sociales en Colombia, así como la continuidad de fallas estructurales del Estado manifestadas en este caso en la frágil capacidad institucional para investigar y sancionar los crímenes cometidos contra personas líderes y defensoras de derechos humanos.

Niveles de esclarecimiento por departamento entre 2022 y el primer semestre 2026

La respuesta estatal frente al esclarecimiento de casos de violencia homicida contra personas líderes y defensoras de derechos humanos en Colombia, revela una fractura estructural en la administración de justicia, condicionada por la limitada presencia estatal particularmente zonas periféricas del país. Esta problemática se manifiesta a través de (i) la ineficacia en el esclarecimiento y en consecuencia la prolongación indefinida de los procesos.

La ineficacia en el esclarecimiento

La eficacia judicial, entendida como la capacidad del sistema judicial para transitar desde la indagación hasta la ejecución de penas, presenta niveles de parálisis absoluta en ciertas regiones. En los departamentos de Vichada, Quindío, Cundinamarca, Atlántico, Tolima, Guaviare, Cesar y Arauca la eficacia es del 0,0 %, revelando que, 10 de cada 10 casos registrados no han logrado ser esclarecidos.

Llama la atención que durante el periodo de tiempo analizado Vichada registre tan solo un caso, cifra que ha de analizarse críticamente, pues tanto la Defensoría del Pueblo y organizaciones de la sociedad civil han denunciado en este territorio diferentes formas de violencia contra liderazgos sociales, incluyendo la violencia homicida, por ello es inconcebible que durante aproximadamente cuatro años solo se tenga conocimiento de un caso. Esto, revela la existencia de un subregistro sistémico que impide visibilizar la magnitud de la violencia homicida contra esta población.

Tabla 3
Niveles de esclarecimiento por departamento entre 2022 y el primer semestre 2026

Niveles de esclarecimiento por departamento entre 2022 y el primer semestre 2026

Eficacia judicial (%) representada como mapa de calor en las barras: rojo = mayor impunidad, verde = mayor esclarecimiento · Fuente: Fiscalía General de la Nación

Departamento	Total	Esclarec.	En proceso	Eficacia %	
Archipiélago de San Andrés	2	1	1	50,00	
Amazonas	2	1	1	50,00	
Santander	17	5	12	29,41	
Caquetá	20	4	15	20,00	
Risaralda	5	1	4	20,00	
Meta	12	2	10	16,67	
Casanare	6	1	5	16,67	
Caldas	6	1	5	16,67	
Córdoba	19	3	13	15,79	
Boyacá	7	1	6	14,29	
Bolívar	37	4	32	10,81	
Valle del Cauca	75	8	65	10,67	
Bogotá D.C.	19	2	17	10,53	
Magdalena	20	2	18	10,00	
Antioquia	111	11	95	9,91	
Huila	21	2	17	9,52	
Norte de Santander	43	4	39	9,30	
Sucre	14	1	12	7,14	
La Guajira	16	1	15	6,25	
Chocó	23	1	22	4,35	
Nariño	75	2	73	2,67	
Putumayo	43	1	42	2,33	
Cauca	157	3	154	1,91	
Arauca	52	0	50	0,00	
Cesar	23	0	23	0,00	
Guaviare	20	0	20	0,00	
Tolima	19	0	19	0,00	
Atlántico	12	0	12	0,00	
Cundinamarca	6	0	6	0,00	
Quindío	5	0	5	0,00	
Vichada	1	0	1	0,00	
Total nacional	888	62	809	6,98	

■ Sin casos esclarecidos (0% de eficacia)
 ■ Mayor violencia homicida nacional con eficacia < 10%

Nota: la eficacia (%) corresponde a casos con ejecución de penas sobre el total del departamento; el color de la barra va de rojo (mayor impunidad) a verde (mayor esclarecimiento). La barra escala hasta el máximo observado (50%).

Por otra parte, es necesario examinar el caso del departamento del Cauca, el cual concentra la mayor cantidad de casos de violencia homicida contra personas líderes y defensoras de DD.HH (157 casos) , de estos solo el 1,91 % ha logrado obtener una sentencia condenatoria, es decir a penas 3 de los 157 casos, lo que refleja una impunidad casi absoluta. Asimismo, si se analizan los otros departamentos con más casos de violencia homicida, Antioquia (111), Valle del Cauca y Nariño (75 cada uno), se observa que estos no superan el 10 % de eficacia judicial, develando que donde más violencia letal se registra menos casos son esclarecidos.

Este patrón sugiere que existen altos niveles de impunidad en departamentos con alta conflictividad armada, donde el sistema judicial particularmente enfrenta barreras estructurales para avanzar hacia las últimas etapas del proceso penal acusatorio. Entre estas se encuentra la limitada capacidad investigativa de la Fiscalía y a su vez la reducida infraestructura judicial en zonas periféricas, la débil competencia de los jueces para atender todos los casos locales y la falta de recursos para que el sistema judicial opere debidamente. De hecho, la Fiscal General de la Nación, Luz Adriana Camargo Garzón, reconoció la persistencia de estas limitaciones, al afirmar que existen barreras de acceso que enfrenta la fiscalía para hacer presencia en los territorios donde tradicionalmente los niveles de violencia contra líderes, lideresas y defensores de derechos humanos son altos. (Fiscalía General de la Nación, 2025).

En cambio, entre los departamentos con mayores niveles de eficacia judicial, es decir, donde se registran más casos esclarecidos en proporción al total de casos registrados, se encuentran los departamentos de: Archipiélago de San Andrés (50%), Amazonas (50%), Santander (29 %), Caquetá (20 %) y Risaralda (20 %). De la misma manera que en el caso del departamento de Vichada, es necesario interpretar estos resultados críticamente, ya que su aparente éxito responde primordialmente a la proporción de casos registrados y no necesariamente a una capacidad investigativa superior. En el Archipiélago de San Andrés y Amazonas, por ejemplo, se registraron solo dos casos respectivamente entre 2022 y el primer semestre 2026, evidenciando una distorsión estadística en territorios donde la violencia homicida contra liderazgos sociales es persistente, por ello se sugiere que los altos porcentajes de “esclarecimiento” logrados son consecuencia directa de una carga operativa reducida que podría estar ocultando un subregistro sistémico o barreras de acceso que limitan la capacidad de registro y atención a casos de violencia homicida contra esta población.

En consecuencia, es crucial que Estado a través de sus entidades encargadas de administrar justicia, actúe con celeridad para esclarecer los casos de violencia homicida y reducir los altos niveles de impunidad. La falta de esclarecimiento incrementa la vulnerabilidad de los liderazgos sociales a agresiones tanto letales como no letales, ya que al fomentar un ambiente de inseguridad e impunidad se favorece la repetición de estos actos violentos. La

CIDH sostiene que “para garantizar la protección de las personas defensoras, es una obligación fundamental del Estado la lucha contra la impunidad”. Si no se ataca la impunidad, continúan los actos de hostigamiento, ataques y asesinatos contra la población líder y defensora de derechos humanos, se incrementa su situación de indefensión y desprotección, y se abona un terreno amedrentador e intimidatorio tanto para los liderazgos como para sus comunidades (Corte Constitucional, 2023).

Medidas de protección estatales dirigidas a personas líderes y defensoras de derechos humanos¹⁰

Frente a los factores de riesgo y vulnerabilidad que enfrentan las personas líderes y defensoras de derechos humanos, el Estado colombiano ha desarrollado como respuesta mecanismos de protección que permitan a los liderazgos sociales acceder a medidas que salvaguarden su vida, integridad y seguridad. Pese a ello, los mecanismos formulados carecen de una implementación efectiva, pues la respuesta sigue siendo centralizada, burocrática y desarticulada, dejando a los liderazgos expuestos a diferentes tipos de acciones violentas que atentan contra su vida y la permanencia de su labor.

El marco legal colombiano abarca múltiples leyes, decretos, sentencias, resoluciones, rutas, planes, programas y proyectos que integran medidas de protección, las cuales comprenden tanto medidas individuales, colectivas y estructurales, a continuación, se detallarán algunas de estas:

¹⁰ El Plan de Acción Oportuna (PAO) de prevención y protección para defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales y periodistas -relacionado en la tabla de esta sección- fue oficialmente derogado por el Decreto Nacional 1028 de 2026.

Tabla 4
Mecanismos de protección dirigidos a población líder y defensora de DD.HH.

Mecanismos de protección dirigidos a población líder y defensora de DD.HH

Nombre del Mecanismo	Descripción del propósito y componentes
Unidad Nacional de Protección (UNP)	Comprende esquemas personalizados de seguridad (escortas, vehículos blindados, chalecos, botones de pánico, reubicación, etc.).
Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas (CERREM)	Es un espacio interinstitucional cuyo objeto principal es la valoración integral del riesgo para personas y grupos en situación de amenaza, y la recomendación de medidas de protección y acciones complementarias. Existen CERREM individual, colectivo y de género.
Ruta de Protección Colectiva	Es un mecanismo coordinado por la Unidad Nacional de Protección (UNP) diseñado para brindar medidas integrales de protección a grupos, comunidades u organizaciones sociales, políticas o étnicas que enfrentan amenazas y riesgos colectivos.
Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios	El Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios en Colombia busca prevenir violaciones de derechos humanos y garantizar la vida, integridad, libertad y seguridad de comunidades, organizaciones sociales y defensoras de derechos en contextos territoriales específicos.
Plan de Acción Oportuna (PAO)	Es un mecanismo institucional en Colombia creado para articular, coordinar y priorizar acciones de prevención y protección de defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales y periodistas. Su finalidad es reducir riesgos, vigilar avances y orientar la asignación de recursos para proteger la vida, la integridad y la libertad de estas poblaciones ante amenazas.
Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a Alertas Tempranas (CIPRAT)	Es un mecanismo institucional diseñado para actuar ante alertas tempranas sobre riesgos a derechos humanos y seguridad de personas y comunidades. Su función principal es coordinar una respuesta rápida y articulada entre entidades nacionales y territoriales para prevenir violaciones de derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad, así como para gestionar medidas de protección y respuesta ante amenazas identificadas. La Defensoría del Pueblo está directamente implicada en la estructuración, seguimiento y generación de alertas tempranas que mecanismos alimentarios como la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a Alertas Tempranas (CIPRAT), asegurando que el Estado reaccione oportunamente para proteger a las poblaciones en riesgo social, político o humanitario.
Mesas Nacional y Territoriales de Garantías	Espacios de diálogo e interlocución entre el Estado y las organizaciones sociales, cuyo objetivo principal es identificar riesgos, concertar políticas, formular recomendaciones y monitorear acciones para la protección de líderes sociales, personas defensoras de derechos humanos y comunidades en riesgo.
Sentencia SU-546 de 2023 (Corte Constitucional)	La Corte Constitucional declaró un Estado de Cosas Inconstitucional debido a la violencia sistemática y consecuencia desprotección de las personas líderes y defensoras de derechos humanos. En la Sentencia SU-546 de 2023 ordenó medidas estructurales transversales: fortalecimiento de la evaluación de riesgo colectivo (CERREM), una comunicación ágil de alertas ciudadanas, creación de una base de datos nacional de líderes y defensores amenazados, asignación de presupuesto adecuado, enfoque de género y la elaboración inmediata de un plan integral de protección para líderes sociales. Estas órdenes buscan atacar las causas de la crisis (impunidad, estigmatización, ausencia del Estado en territorios) más allá de las medidas individuales.
Política Pública de Garantías para la Labor de las Personas Defensoras de DDHH (CONPES 4069)	La Política Pública de Garantías para el trabajo de las personas defensoras de DDHH, identificada como CONPES 4069/4063, es un marco de política pública que busca proteger, acompañar y garantizar condiciones para que personas líderes y defensores de DD.HH puedan ejercer su labor de defensa.
Programa Integral de Garantías para Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos	Diseñado para prevenir, proteger y promover la participación segura de las mujeres líderes y defensoras, incorporando medidas diferenciales frente a las violencias basadas en género y las amenazas derivadas de su liderazgo.

Tabla: Elaborado por Fundación Paz y Reconciliación • Creado con Datawrapper

Aunque en este apartado solo se describen diez mecanismos, el marco normativo colombiano en materia de protección a personas líderes y defensoras de derechos humanos es notablemente más amplio, y está conformado por numerosas medidas que se encuentran dispersas en diferentes normas, programas y decisiones judiciales. La cantidad exacta de mecanismos resulta difícil de establecer, pues no existe un registro oficial consolidado que sistematice todas las disposiciones vigentes. Dichas medidas comprenden instrumentos de carácter individual, como los esquemas de protección, la reubicación temporal o definitiva, los botones de pánico, y la asistencia psicosocial gestionados por la Unidad Nacional de Protección (UNP); mecanismos colectivos, entre los que destacan el Programa Integral de Prevención y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios y el Programa Integral de Garantías para Mujeres Líderes y Defensoras de Derechos Humanos, así como mecanismos estructurales y judiciales, especialmente aquellos derivados de la Sentencia SU-546 de 2023 de la Corte Constitucional, que ordena fortalecer el enfoque territorial, diferencial y de género dentro del sistema de garantías.

De manera particular, durante el gobierno de Gustavo Petro, se construyó e implementó una arquitectura de protección más ambiciosa y participativa que la de sus antecesores, pues, se reactivó la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad¹¹, se aprobó la política de desmantelamiento del paramilitarismo (Decreto 665 de 224)¹², aumentó la capacidad operativa de la Unidad Nacional de Protección (UNP)¹³, y en los últimos días de su gobierno se firmó la Política Pública Integral de Garantías (Decreto 1028 de 2026)¹⁴. Paralelamente, se dio un giro conceptual en las formas en las cuales tradicionalmente se había comprendido la seguridad, bajo este marco se implementó la seguridad humana y su vez se reactivaron las instancias del Acuerdo de Paz (muchas de estas inactivas bajo el gobierno de Duque).

Pese a la evidencia de un desarrollo jurídico extenso que refleja el reconocimiento formal del deber estatal de protección, aún los mecanismos de protección existentes continúan enfrentando dificultades significativas en su implementación, articulación interinstitucional y alcance territorial, particularmente en las regiones más afectadas por las dinámicas del conflicto armado.

Las fallas del modelo de protección nacional han sido identificadas tanto por la Corte Constitucional como por organizaciones de la sociedad civil. El Programa Somos Defensores junto con Sisma Mujer, la Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP) y la Coordinación Colombia Europa Estados, reflexionaron sobre el modelo de protección actual en compañía de 35 procesos organizativos de diferentes territorios del país y concluyeron que:

11 Ver Min Interior (2026): <https://www.mininterior.gov.co/noticias/gobierno-del-presidente-petro-reactiva-la-comision-de-garantias-de-seguridad/>

12 Ver Función Pública (2024): <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=240636>

14 Ver Defensoría del Pueblo (2026): <https://www.defensoria.gov.co/-/nuevos-decretos-fortalecen-las-garantias-para-quienes-de-fienden-los-derechos-humanos-inicia-el-camino-de-su-implementacion>

- Existe una desarticulación institucional y dispersión normativa.
- El modelo vigente se basa en una respuesta reactiva, física e individual.
- Persiste la impunidad.
- Existe la estigmatización por parte de la sociedad.
- La tercerización de la protección de la UNP ha derivado en corrupción desdibujando la responsabilidad del Estado.
- Hay una desconexión entre las medidas otorgadas y las necesidades de las personas.
- Se evidencia una incipiente incorporación de enfoques diferenciales para pueblos étnicos, mujeres y población LGBTIQ+.
- Se desconocen las formas propias de protección colectiva en las que han avanzado comunidades y procesos en todo el país.

(Programa Somos Defensores, 2024)

En términos generales, los avances del Estado colombiano en materia de protección a personas líderes sociales y defensoras de derechos humanos continúan siendo parciales frente a la magnitud y complejidad del riesgo que enfrentan estas poblaciones. Pese a la existencia de un entramado normativo amplio, los resultados en el terreno muestran que las políticas y mecanismos implementados mantienen una brecha significativa entre el diseño institucional y la realidad de los territorios.

Uno de los principales límites radica en la insuficiente incorporación de la diversidad cultural y organizativa de las comunidades. Las estrategias de protección estatales han tendido a imponer lógicas estandarizadas que desconocen las formas propias de cuidado, seguridad y protección que las comunidades han desarrollado históricamente. En lugar de adaptar las medidas a los contextos culturales, se espera que las comunidades se ajusten a los modelos institucionales, lo que reproduce una relación asimétrica entre el Estado y los sujetos colectivos de protección.

Asimismo, no se ha reconocido plenamente el valor y la eficacia de las expresiones comunitarias de protección, ni se ha promovido una articulación real entre las prácticas locales y la institucionalidad. Las comunidades han debido, por necesidad y ante la insuficiencia estatal, construir sus propios mecanismos de protección y autoprotección, sin embargo, esta responsabilidad no debería recaer sobre ellas, sino sobre el Estado, conforme a sus obligaciones nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.

La persistente asimetría entre los riesgos asumidos por los defensores y las capacidades institucionales de respuesta refleja la urgencia de reorientar el modelo hacia una protección colectiva y participativa, donde las comunidades no sean receptoras pasivas de medidas, sino coautoras en la definición, seguimiento y evaluación de los planes de prevención y protección. Para ello, resulta esencial fortalecer los canales de comunicación y garantizar que las comunidades conozcan e incidan en los planes de protección, desde un enfoque territorial, diferencial y culturalmente adecuado.

En ese sentido, la efectividad de las medidas estatales no depende únicamente de su formalización normativa, sino de su capacidad para dialogar con las realidades locales y reconocer la legitimidad de las estrategias comunitarias. Solo a través de una articulación efectiva entre el Estado y las comunidades será posible avanzar hacia un sistema de protección integral, sostenible y verdaderamente garante del derecho a defender derechos humanos en Colombia.

Un primer avance bajo esta concepción, se materializó formalmente días previos a la finalización del gobierno de Gustavo Petro, a través de la firma de la Política Pública Integral de Garantías (Decreto 1028 de 2026) un instrumento que responde a las exigencias establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-546 de 2023, la cual declara un Estado de Cosas Inconstitucional contra la población líder y defensora de DD.HH. Este instrumento, caracterizado en su diseño por la participación efectiva de organizaciones sociales y plataformas de derechos humanos, cuenta con las visiones, estrategias y recomendaciones de quienes viven a diario el riesgo de defender derechos. De manera que, se consolida hasta el momento como una de las políticas de protección de personas líderes y defensoras de DD.HH más completas en la historia reciente de Colombia (Programa Somos Defensores, 2026).

Pese a los avances recientes, los factores de riesgo y por ende los escenarios de violencia persisten, pues las transformaciones de las condiciones de riesgo no dependen exclusivamente de la voluntad política de un gobierno en particular. El fenómeno de violencia contra la población líder y defensora de derechos humanos es de carácter estructural, y por ello necesita un esfuerzo constante y sostenido del Estado colombiano, y no solamente de la voluntad política de un gobierno de turno. Por consiguiente, es necesario que continúen los esfuerzos para mitigar los factores de riesgo que afectan la permanencia de la labor que ejerce la población líder y defensora de derechos humanos.

CONCLUSIONES

El balance de 2022 al primer semestre de 2026 muestra que la violencia homicida contra personas líderes y defensoras de derechos humanos persiste como un fenómeno estructural. Los 786 casos documentados por ODEVIDA reflejan la magnitud de esta violencia, que se concentra en territorios atravesados por disputas armadas, control social y débil presencia institucional. La respuesta estatal, además, sigue enfrentando problemas de oportunidad, articulación y adaptación a las condiciones territoriales y a las trayectorias de quienes ejercen liderazgos.

El cambio de gobierno abre una nueva etapa en la política de seguridad. La administración de Abelardo de la Espriella ha anunciado una estrategia de recuperación del control territorial y una ofensiva estatal contra las estructuras criminales. Esa orientación plantea el reto de garantizar que las operaciones contra los grupos armados protejan a la población civil y no aumenten los riesgos para las personas defensoras. En escenarios de confrontación, ellas pueden quedar atrapadas entre las acciones de la fuerza pública y los grupos armados, ser sometidas a nuevas formas de control o sufrir señalamientos y represalias por su labor y por las decisiones que se ven obligadas a tomar para proteger a sus comunidades. La [Defensoría del Pueblo](#) ha insistido en que la respuesta de seguridad debe incorporar un enfoque de derechos humanos y atender las alertas tempranas.

Por ello, la acción militar contra los grupos armados no puede convertirse en el eje exclusivo de la respuesta estatal ni desplazar el cumplimiento de las órdenes de la Corte Constitucional en la Sentencia SU-546 de 2023, que declaró el estado de cosas inconstitucional frente a la situación de las personas líderes y defensoras de derechos humanos. Atenderlo exige sostener y poner en marcha medidas de prevención, protección, investigación y garantías de no repetición, con coordinación institucional y presencia efectiva en los territorios. Los decretos 0980 y 1028 de 2026 ofrecen un marco para avanzar en esa dirección; su importancia dependerá de que el nuevo gobierno garantice su implementación y continuidad.

La protección de quienes defienden derechos humanos es parte de la construcción de Estado. Allí donde las comunidades carecen de garantías para organizarse, denunciar abusos y participar en las decisiones que afectan sus territorios, la autoridad estatal sigue siendo incompleta. Combatir a los grupos armados y recuperar el control territorial solo contribuirá a una paz duradera si se acompaña de instituciones civiles que protejan a la población, investiguen las agresiones, respondan a las alertas y reconozcan la labor de los liderazgos sociales. De lo contrario, el Estado corre el riesgo de disputar el control del territorio sin transformar las condiciones que reproducen la violencia.

El nuevo gobierno enfrenta, entonces, una doble responsabilidad: responder a la amenaza que representan los grupos armados y evitar que esa respuesta profundice los riesgos para las comunidades y sus liderazgos. La seguridad y la garantía del derecho a defender derechos deben avanzar juntas. La continuidad de la política integral de garantías, el cumplimiento del estado de cosas inconstitucional y la participación de las organizaciones sociales son condiciones necesarias para que la acción estatal no deje desprotegidas a las personas que sostienen la vida comunitaria y la defensa de derechos en los territorios.

RECOMENDACIONES

1. Consolidar un sistema de información que permita anticipar las agresiones

El Estado debe fortalecer el monitoreo de las agresiones letales y no letales contra personas líderes y defensoras de derechos humanos. Para ello, se requiere articular la información de la Defensoría del Pueblo, la Fiscalía General de la Nación, el Ministerio del Interior, la Unidad Nacional de Protección (UNP) y las organizaciones sociales que documentan estos casos. La articulación debe permitir contrastar registros, reconocer patrones territoriales y diferenciales, y detectar cambios en los riesgos antes de que se conviertan en nuevas agresiones.

Este sistema debe incluir protocolos comunes para registrar amenazas, atentados, desplazamientos, estigmatización, restricciones a la movilidad y otras formas de control contra los liderazgos. También debe identificar los casos en los que una persona había solicitado protección o había sido mencionada en una alerta temprana, para establecer si las entidades actuaron a tiempo y qué obstáculos impidieron una respuesta adecuada. La información debe desagregarse por territorio, tipo de liderazgo, sexo, identidad de género, pertenencia étnica y otros factores relevantes, con garantías para proteger a las víctimas y a las fuentes.

La consolidación del sistema requiere asignar responsables, plazos e indicadores públicos. Entre ellos podrían incluirse el tiempo transcurrido entre una alerta y la respuesta institucional, el porcentaje de recomendaciones de alertas tempranas implementadas y el número de municipios con rutas de prevención activas. Así, el monitoreo serviría no solo para contar homicidios después de que ocurren, sino también para orientar acciones preventivas y evaluar si estas reducen los riesgos.

2. Transformar el modelo de protección y fortalecer las respuestas colectivas

La persistencia de las agresiones exige revisar un modelo que ha dependido en gran medida de medidas individuales y reactivas. La protección debe combinar medidas individuales, colectivas y territoriales, acordes con el riesgo concreto y con las condiciones de vida, trabajo y organización de cada persona y comunidad. La evaluación de riesgo no debería limitarse a la exposición física de una persona sino considerar las amenazas contra su familia, su proceso organizativo, su comunidad y la labor que desarrolla.

La UNP, el Ministerio del Interior, las autoridades territoriales y las demás entidades responsables deben coordinar sus actuaciones mediante rutas claras, con responsables identificables y seguimiento verificable. Las medidas deben adoptarse con oportunidad y revisarse cuando cambien las dinámicas del conflicto o el nivel de riesgo. También es necesario superar barreras administrativas que retrasan la atención, fortalecer la presencia institucional en las zonas más afectadas y garantizar que las medidas acordadas cuenten con recursos y capacidad operativa para implementarse.

Una política integral debe reconocer las formas comunitarias de cuidado y autoprotección que han construido pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes, organizaciones campesinas y otros procesos sociales. Esto no significa trasladarles la responsabilidad estatal de protegerse, significa acordar con ellas las medidas, respetar sus autoridades y prácticas propias, y articularlas con la respuesta institucional. Los enfoques étnicos, territoriales, de género y de orientación sexual deben reflejarse en decisiones y recursos concretos, no solo en los documentos de política pública.

3. Vincular las operaciones de seguridad con garantías efectivas para la población civil

La acción de la fuerza pública contra los grupos armados debe incorporar medidas específicas para proteger a las personas líderes y defensoras de derechos humanos y a las comunidades donde ejercen su labor. Antes, durante y después de las operaciones, las autoridades civiles y de seguridad deben valorar los riesgos de retaliación, confinamiento, desplazamiento, reclutamiento, estigmatización o instrumentalización de los liderazgos. También deben activar rutas de protección y atención humanitaria cuando las condiciones lo requieran.

En territorios donde haya operaciones militares, la presencia estatal no puede reducirse a la acción armada. Debe estar acompañada por instituciones civiles capaces de atender alertas, proteger a la población, mantener canales seguros de denuncia e investigar abusos. Las autoridades deben abstenerse de presentar a líderes comunitarios como colaboradores de un actor armado por el hecho de dialogar con distintos sectores, mediar en conflictos o permanecer en su territorio. Los señalamientos pueden aumentar el

riesgo de represalias y debilitar la confianza de las comunidades en las instituciones.

La política de seguridad debe evaluarse también por su impacto sobre los derechos y las condiciones de vida de la población civil. Además de registrar resultados operacionales, las entidades deben hacer seguimiento a las alertas tempranas, las agresiones contra liderazgos y los desplazamientos o restricciones a la movilidad que ocurran en las zonas intervenidas. Esta evaluación permitiría corregir decisiones que, aun cuando busquen recuperar el control territorial, puedan dejar a las comunidades y a sus representantes expuestos a nuevas violencias.

4. Cumplir el estado de cosas inconstitucional y asegurar la continuidad de las garantías

La Sentencia SU-546 de 2023 estableció obligaciones estatales frente a la situación de las personas líderes y defensoras de derechos humanos. El cambio de gobierno no suspende esas obligaciones ni debe convertirlas en una política asociada únicamente a la administración que las formuló. El Gobierno nacional debe presentar una ruta verificable para cumplirlas, con metas, responsables, presupuesto, plazos e indicadores, y asegurar que las entidades nacionales y territoriales actúen de manera coordinada. Los decretos 0980 y 1028 de 2026 constituyen un marco reciente para la política integral de garantías. Su expedición es un avance normativo, pero el cumplimiento dependerá de su financiación, puesta en marcha y continuidad. Se requiere preservar las instancias nacionales y territoriales de concertación con las organizaciones sociales, incorporar sus diagnósticos y propuestas en los planes de acción, y publicar periódicamente los avances y dificultades de implementación.

El Gobierno y las entidades competentes deben dar prioridad al seguimiento judicial y administrativo de las órdenes de la Corte, sin desplazarlo por la atención exclusiva a las acciones contra los grupos armados. La prevención, la protección, el acceso a la justicia y las garantías de no repetición son parte de la respuesta estatal a la violencia y de la construcción de Estado en los territorios. La Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación y las organizaciones sociales deben poder verificar de forma independiente los avances y advertir oportunamente sobre incumplimientos o retrocesos.

5. Reducir la impunidad y garantizar investigaciones oportunas

La Fiscalía General de la Nación debe fortalecer las capacidades investigativas para esclarecer los homicidios y otras agresiones contra personas líderes y defensoras de derechos humanos. Las investigaciones deben establecer no solo quién ejecutó materialmente los hechos, sino también si estos estuvieron relacionados con la labor de defensa, qué intereses buscaban afectar y quiénes los ordenaron o financiaron.

Comprender los patrones y las estructuras responsables es esencial para evitar que las investigaciones se limiten a los autores materiales.

La Fiscalía y las autoridades judiciales deben priorizar los casos en los que existían amenazas previas, alertas tempranas, solicitudes de protección o patrones reiterados de violencia en el territorio. También deben proteger a familiares, testigos y denunciantes, evitar la revictimización y garantizar una participación segura e informada de las víctimas durante el proceso. La coordinación entre la Fiscalía, la UNP, la Defensoría y las autoridades territoriales puede contribuir a reducir los riesgos que enfrentan quienes aportan información o reclaman justicia.

El Estado debe divulgar información periódica y comparable sobre el avance de las investigaciones, diferenciando entre casos registrados, investigaciones iniciadas, órdenes de captura, acusaciones y sentencias. Un indicador único de “esclarecimiento” no basta para mostrar si hubo justicia efectiva o si se identificaron los determinadores. La transparencia debe ir acompañada de medidas para evitar que la publicación de información comprometa la seguridad de las víctimas, las comunidades o las investigaciones en curso.

6. Reconocer la labor de defensa y prevenir la estigmatización

Las autoridades nacionales y territoriales deben reconocer públicamente la legitimidad de la labor de quienes defienden derechos humanos y lideran procesos comunitarios. Los discursos oficiales que los vinculan, sin pruebas, con grupos armados o intereses ilegales pueden aumentar su exposición y ser utilizados para justificar agresiones. Por ello, las entidades públicas deben establecer lineamientos para prevenir la estigmatización, corregir señalamientos infundados y promover una comunicación que distinga entre la defensa de derechos, la participación comunitaria y la pertenencia a una organización armada.

Este deber también aplica en el marco de las acciones de seguridad. La interlocución de una persona líder con actores armados —por ejemplo, para proteger a su comunidad, facilitar una liberación o exigir el respeto de normas humanitarias— no debe tomarse por sí sola como prueba de colaboración. Las autoridades deben garantizar que las denuncias sobre presuntos vínculos se tramiten por las vías judiciales, con evidencia y respeto por el debido proceso, sin exponer públicamente a quienes podrían estar en riesgo.

Finalmente, las entidades deben apoyar espacios de diálogo y concertación con las organizaciones sociales, como las Mesas Nacional y Territoriales de Garantías. La participación de los liderazgos en la formulación, implementación y evaluación de las medidas permite que las políticas respondan mejor a las realidades locales. Defender sus condiciones para organizarse, denunciar y participar es también proteger la capacidad de las comunidades para intervenir en las decisiones que afectan sus territorios.

REFERENCIAS

- Somos Defensores (2024). Puntos suspensivos: Informe anual 2023 sobre la situación de personas defensoras de derechos humanos en Colombia. <https://somosdefensores.org/wp-content/uploads/2024/05/informe-PUNTOS-SUSPENSIVOS-espanol.pdf>
- Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo (2025). Informe de alerta temprana 013-25. <https://alertasstg.blob.core.windows.net/alertas/013-25.pdf>
- Fundación Paz & Reconciliación (PARES) (2025). Vivir sin miedo: Situación de violencias basadas en género y homicidios contra lideresas sociales en Colombia.
- Unidad Nacional de Protección – UNP. (sf). ABC: Ruta de protección. <https://www.unp.gov.co/wp-content/uploads/2020/05/abc-ruta-de-proteccion.pdf>
- Departamento Administrativo de la Función Pública. (2021). Decreto 660 de 2021: Por el cual se establece el Programa Integral de Garantías para Mujeres Lideresas y Defensoras de Derechos Humanos. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=85922>
- Verdad Abierta (sf). ¿A quién protegerá el Plan de Acción Oportuna para defensores de derechos humanos? <https://verdadabierta.com/quien-protegera-plan-accion-oportuna-defensores-derechos-humanos/>
- Ministerio del Interior (2022). Presentación del CIPRAT – Comité Interinstitucional para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas. <https://comunal.mininterior.gov.co/Documentos/Bot%C3%B3n%20Oferta%20Institucional/Presentaci%C3%B3n%20CIPRAT.pdf>
- Ámbito Jurídico. (2017). Crean la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad. <https://www.ambitojuridico.com/noticias/constitucional/constitucional-y-derechos-humanos/crean-la-comision-nacional-de-garantias>
- Corte Constitucional de Colombia. (2023). Sentencia SU-546/23. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2023/su546-23.htm>
- Ministerio de Relaciones Exteriores. (s. f.). Defensoras y defensores de derechos humanos: Compromiso del Estado colombiano. <https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/1.%20Defensoras%20y%20Defensores%20de%20Derechos%20Humanos.pdf>
- Corporación Sisma Mujer. (2018). Programa Integral de Garantías para Mujeres Lideresas y Defensoras de Derechos Humanos. <https://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2021/08/PROGRAMA-INTEGRAL-DE-GARANTIAS-CIG-MUJERES-version-final-12-06-18.pdf>
- Consejo Superior de la Judicatura & Corporación Excelencia en la Justicia (2016). RESULTADOS DEL ESTUDIO DE TIEMPOS PROCESALES. Tomo I. https://www.ramajudicial.gov.co/documents/1545778/8829673/TOMO+I+TIEMPOS+PROCESALES_18122015.pdf/2da294fd-3ef6-4820-b9e0-7a892b1bdbf0
- El País (2025). Benedetti y la estigmatización a los defensores de los derechos humanos. <https://elpais.com/america-colombia/2025-04-23/benedetti-y-la-estigmatizacion-a-los-defensores-de-los-derechos-humanos.html>
- Verdad Abierta (2025). Los patrones de la estigmatización a defensores de derechos humanos. <https://verifico.verdadabierta.com/analisis/los-patrones-de-la-estigmatizacion-a-defensores-de-ddhh>

- Fundación Gabo (2020). ¿Quiénes atacan a los líderes sociales? Una tarea pendiente del periodismo <https://fundaciongabo.org/es/noticias/articulo/quienes-atacan-los-lideres-sociales-una-tarea-pendiente-del-periodismo>

- Programa Somos Defensores. (2026). Tras años de lucha, se logra una Política Pública concertada para la protección de quienes defienden derechos humanos y ejercen liderazgos sociales en Colombia. <https://somosdefensores.org/tras-anos-de-lucha-se-logra-una-politica-publica-concertada-para-la-proteccion-de-quienes-defienden-derechos-humanos-y-ejercen-liderazgos-sociales-en-colombia/>

- Ministerio del Interior (2024). Gobierno del presidente Petro reactiva la Comisión de Garantías de Seguridad. <https://www.mininterior.gov.co/noticias/gobierno-del-presidente-petro-reactiva-la-comision-de-garantias-de-seguridad/>

- Defensoría del Pueblo (2026). Nuevos decretos fortalecen las garantías para quienes defienden los derechos humanos: inicia el camino de su implementación. <https://www.defensoria.gov.co/-/nuevos-decretos-fortalecen-las-garantias-para-quienes-defienden-los-derechos-humanos-inicia-el-camino-de-su-implementacion>

- Función Pública (2024). Decreto 665 de 2024. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=240636>

- Función Pública (2026). Decreto 20 de 2026. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=272136>

